



Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo
001111699145
001111429148 ✓
001110450143
001108767147

**TIENE POR DESISTIDO A
MAINSTREAM CHILE S.A. DEL
RECURSO DE RECLAMACIÓN
INTERPUESTO EN CONTRA DE LA R.
EX. N° 1148, DE 2014, DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

SANTIAGO, 07 JUL. 2014

R.M. EX. N° 100 /

VISTOS:

El recurso de reclamación interpuesto por don Jaime Calisto Oyarzo en representación de Mainstream Chile S.A., en contra de la Resolución Exenta N° 1148 de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Ords. N° 3763, 4147 y 4118, todos de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ords. N° 948 y 1273, ambos de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Presentaciones del recurrente de fecha 11 de junio y 2 de julio de 2014; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, el Ministerio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos;

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
07 JUL. 2014
TERMINO DE TRAMITACION

CONSIDERANDO:

Que don Jaime Calisto Oyarzo, en representación de Mainstream Chile S.A., ambos con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, Puerto Montt, interpuso reclamación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en contra de la R. Ex. N° 1148, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que con fecha 2 de julio de 2014, encontrándose el respectivo recurso pendiente de resolución, el recurrente viene en desistirse de la reclamación respectiva.

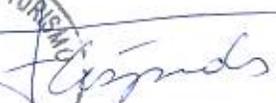
Que el inciso 3° del artículo 14 de la Ley N° 19.880 dispone que “En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.

RESUELVO:

1.- Téngase por desistido a Mainstream Chile S.A. de la reclamación interpuesta en contra de la R. Ex. N° 1148, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura atendido al mérito de los antecedentes tenidos a la vista, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- En contra de la presente Resolución podrá interponerse el recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 en el plazo de cinco días contados desde la notificación de la presente resolución, sin perjuicio del recurso de aclaración previsto en el artículo 62 de la misma ley y las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE AL INTERESADO MEDIANTE CARTA
CERTIFICADA.**


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
**MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**



MA/APC/ECD/ecd

Distribución:

- Jaime Calisto Oyarzo, Avenida Diego Portales N° 2000, Puerto Montt.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Gabinete Ministro.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.





MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
19 MAY 2014
ENVIADO A: 83

(D.J.) ORD. N° 948

ANT: Recurso de Reclamación presentado por
Maintream Chile S.A., mediante C.I.
SUBPESCA N° 5285, de fecha 14 de mayo
de 2014.

MAT: Remite recurso que indica.

- ADJUNTO -

VALPARAISO,

16 MAYO 2014

A : MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURSIMO
DE : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

Por medio del presente, adjunto y remito a Usted, con sus antecedentes, recurso de reclamación de ANT, interpuesto por Maimstream Chile S.A. en contra de la Resolución N° 1148 de 2014, de esta Subsecretaria, que fijó densidad de cultivo para la agrupación de concesiones de salmones 3B, por cuanto en virtud del artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, es materia de vuestra competencia.

Cabe señalar que la evacuación del Informe que se requiera por parte de esta repartición, será remitido cuando lo requiera, en virtud de sus competencias.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

PTC/CSB

DISTRIBUCIÓN

- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Jurídica
- Archivo (1)
- Partes
- Mainstream Chile S.A., con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, Puerto Montt
C.I. SUBPESCA N° 5285-14

ADJUNTO

EN LO PRINCIPAL: Recurso de reclamación; PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos;
SEGUNDO OTROSÍ: Acredita personería.

SR. MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



13/05/14

Jaime Calisto Oyarzo, cédula de identidad N° 9.193.661-5, en representación de Mainstream Chile S.A., RUT N° 77.424.630-4, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Diego Portales 2000, comuna de Puerto Montt, a Ud. respetuosamente digo:

Que por medio del presente acto, deduzco el recurso de reclamación previsto en el inciso cuarto del artículo 86 bis de la ley N° 18.892 -Ley General de Pesca y Acuicultura-, en contra de la **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.148, DE 2014, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, que "Fija densidad de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos que indica. Fija número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo que señala", cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de 5 de mayo de 2014, a objeto que se modifique la densidad de cultivo que ella establece para el centro de cultivo N° 100189, correspondiente a la agrupación 3B de la X Región y de titularidad de mi representada, conforme ello resulte de la clasificación individual del mismo que informe el SERNAPESCA, en los términos que se exponen a continuación.

I. FUNDAMENTOS DE LA RECLAMACIÓN

1.- El artículo 86 bis de la citada ley N° 18.892, dispone que "La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, densidades de cultivo por especie o grupo de especies para las agrupaciones de concesiones que se hubieren fijado".

2.- Al efecto, el artículo 58 S del decreto N° 319, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción -Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas-, previene que "En los casos en que la agrupación hubiere obtenido una clasificación en bioseguridad media o baja, la densidad de cultivo que se



hubiere fijado para la misma no será aplicable a los centros de cultivo integrantes de la agrupación que hubieren obtenido individualmente una clasificación en bioseguridad alta, correspondiente al tramo de pérdidas inferiores al 13%, conforme al artículo 24 A. En tal caso, la densidad aplicable corresponderá a aquella que será fijada conforme a la resolución a que se refiere el artículo 24 A".

3.- Esta última disposición considera, en lo que interesa, que por medio de tal resolución "se establecerán los tramos de clasificación de bioseguridad de los centros de cultivo, considerando las pérdidas del ciclo productivo y el porcentaje de reducción de siembra" -hoy resolución exenta N° 1.503, de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura-.

4.- En dicho contexto, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), mediante el ORD./FIA N° 034102, de 19 de diciembre de 2013, efectuó la clasificación individual de bioseguridad del centro de cultivo N° 100189, al cual atribuye un porcentaje de pérdida de -4.5 y concluye, en consecuencia, que tal clasificación "**NO SE PUEDE CALCULAR**".

5.- Por su parte, la resolución exenta N° 1.148, de 2014, que en este acto se impugna, ha hecho aplicables al centro de cultivo N° 100189 las densidades de cultivo que la misma fija de manera general para toda la agrupación -clasificación de bioseguridad Baja 2-, al no contar con el cálculo de una clasificación individual de bioseguridad para el caso.

6.- No obstante lo anterior, desde que le fuera comunicado el resultado de la aplicación de la clasificación de bioseguridad al referido centro, y mediante presentaciones que se aportan en el primer otrosí de este escrito, Mainstream Chile S.A. ha proporcionando al SERNAPESCA información que acredita el nivel real de pérdidas de ejemplares producidas durante el anterior ciclo productivo, de manera que ese organismo pueda, en definitiva, efectuar la clasificación de bioseguridad del centro que, en su momento, no pudo calcular, decisión que se encuentra pendiente.

7.- Los antecedentes referidos en el punto anterior permiten sostener a este peticionario que las pérdidas del período corresponden a una clasificación individual Alta para el centro de cultivo en cuestión, lo que, de acuerdo a lo expuesto, justifica que este sea eximido de la densidad de cultivo fijada para la agrupación, por lo que resulta necesario que el SERNAPESCA informe acerca de la clasificación individual que, en definitiva y conforme a tales antecedentes, resulta aplicable a ese centro.

II. PETICIONES CONCRETAS

Atendido lo expuesto, solicito a Ud. conocer de esta reclamación, requerir al SERNAPESCA que informe acerca de la clasificación individual de bioseguridad del centro N° 100819 y, conforme al mérito de ella, modificar la resolución impugnada, de manera que a aquel le resulte aplicable la densidad de cultivo que corresponda a su clasificación individual, en la medida, por cierto, que ella resulte Alta y correspondiente al tramo de pérdidas inferiores al 13%, según prevé al citado artículo 58 S del decreto N° 319, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

PRIMER OTROSÍ: Acompaño a esta presentación los siguientes documentos, los que solicito a Ud. sean tenidos en cuenta al resolverla:

- 1.- Copia de la resolución exenta N° 1.148, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- 2.- Extracto del citado acto administrativo, publicado en Diario Oficial de 5 de febrero de 2014.
- 3.- ORD./FIA N° 034102, de 19 de diciembre de 2013, del SERNAPESCA.
- 4.- Presentaciones efectuadas por Mainstream Chile S.A. y recibidas por el SERNAPESCA, Puerto Montt, con fechas 1 y 8 de octubre de 2013, 28 de febrero (4), 30 de abril y 8 de mayo, estas últimas de 2014.
- 5.- Poder de representación.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud. tener presente que mi personería para representar a la empresa Mainstream Chile S.A. consta en escritura pública cuya copia se acompaña en este acto.





CARTA DE SOLICITUD

Puerto Montt, 28 de Febrero, 2014

REF : Documentos tributarios centro Colaco SIEP100189
DE : Mainstream Chile S.A.
PARA : Director Regional SERNAPESCA

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted para solicitar la recepción de documentación mencionada, los documentos entregados corresponden a Guías de Siembra periodo 2013

Nº de Guia Despacho

0068000-0067950
0067948-0067882
0067880-
0067878-0067851
0067700-0067637
0067629-0067601
0067500-0067467

0067466-0067422
0067419-0067401
0067360-0067356
0067354-0067347
0067345-0067341
0067339-0067299
0067297-0067296
0067293-0067273
0067271-0067261
0067258-0067252
0067249-0067246
0067244
0067237-0067236
0067233-0067224
0067222-0067218
0067216-0067212
0067210-0067207



MAINSTREAM

0067205-0067201
0067050-0067044
0067042-0067023
0067021-0067015
0067013-0067011
0067009
0067006-0067004
0067002-0067001

0067750-0067706
0067704
0067702-0067701
0067600-0067598
0067596-0067589
0067586-0067560
0067558-0067557
0067555-0067548
0067546-0067544
0067542-0067521
0067518
0067515-0067501
0067400-0067392
0067387-0067373
0067371-0067369
0067367-0067361
0067100-0067089
0067086-0067078
0067076-0067064
0067062-0067051
0281997-0281996
0281989
0066731-0066729

Saluda atentamente a Usted,



Fredi Pacheco

Fredi Pacheco N

Control Estadística.

15.298.624-6



CARTA DE SOLICITUD

Puerto Montt, 28 de Marzo, 2014

REF : Documentos tributarios centro Colaco SIEP100189
DE : Mainstream Chile S.A.
PARA : Director Regional SERNAPESCA, Srta. Gisela Herrera N.

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted para solicitar la recepción de documentación mencionada, los documentos entregados corresponden a Guías de Cosecha periodo 2013

Saluda atentamente a Usted,

Fredi Pacheco N
Control Estadística.
15.298.624-6





CARTA DE SOLICITUD

Puerto Montt, 25 de Febrero, 2014

REF : Solicitud de recepción "Declaración de Operación y Abastecimiento Diciembre 2013"
DE : Mainstream Chile S.A.
PARA : Director Regional SERNAPESCA

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted para solicitar la recepción de documentación mencionada, correspondiente al mes de Diciembre 2013, de la concesión Colaco código SIEP: 100189.

En el mes de Diciembre por un traspapeo administrativo el centro se declaro Sin Operación. Rectificamos los formularios de Operación Y Abastecimiento, y adjuntamos planilla de Producción. Es importante mencionar que se presenta una diferencia de peces por conteo al momento de la Cosecha.

Esperando tener una buena recepción a nuestra solicitud,

Saluda atentamente a Usted,



Fredi Pacheco

Fredi Pacheco N
Control Estadística.
15.298.624-6



CARTA DE SOLICITUD

Puerto Montt, 28 de Marzo, 2014

REF : Documentos tributarios centro Colaco SIEP100189
DE : Mainstream Chile S.A.
PARA : Director Regional SERNAPESCA, Srta. Gisela Herrera N.

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted para solicitar la recepción de documentación mencionada, los documentos entregados corresponden a Guías de Cosecha periodo 2013

Saluda atentamente a Usted,

Fredi Pacheco N
Control Estadística.
15.298.624-6





CARTA DE SOLICITUD

Puerto Montt, 26 de Marzo, 2014

REF : Solicitud de recepción "Declaración de Operación y Abastecimiento Noviembre 2013"
DE : Mainstream Chile S.A.
PARA : Director Regional SERNAPESCA

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted para solicitar la recepción de documentación mencionada, correspondiente al mes de Noviembre 2013, de la concesión Colaco código SIEP: 100189.

En el mes de Diciembre por un traspapeleo administrativo no fue declarada la cosecha del centro. Rectificamos los formularios de Operación Y Abastecimiento.

Esperando tener una buena recepción a nuestra solicitud,

Saluda atentamente a Usted,



Fredi Pacheco N
Control Estadística.
15.298.624-6

CARTA DE SOLICITUD

Puerto Montt, 27 de septiembre, 2013

REF : ORD/XI/N° 12813. Solicitud de rectificación de información estadística centro 100189 (Colaco), mes Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Diciembre del 2011 Enero, Febrero del 2012. Febrero, Junio, Julio del 2013. 100099 (Abtao) Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre 2011

DE : Mainstream Chile S.A.

PARA : Director Regional SERNAPESCA

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted para solicitar la recepción de documentación mencionada, correspondiente a los meses, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Diciembre del 2011 Enero, Febrero del 2012. Febrero, Junio, Julio del 2013 de la concesión Colaco código SIEP: 100189; Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre 2011 Abtao código SIEP: 100099

Cabe señalar que las Unidades No Justificadas en los meses mencionados, hace referencia a:

Concesión 100 189 (Colaco).

- En los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre 2011 y Julio 2013 las Unidades No Justificadas se debió a Muestras de laboratorio que no fueron segregadas en la mortalidad total.
- Colaco sector 2 y sector 4 en diciembre 2011, enero 2012 y febrero 2012, las Unidades No Justificadas se debió a que en ese mes la concesión se encontraba cosechando, además se realizó conteo de peces lo que generó estas diferencias
- Colaco sector Ewos en el mes de abril 2011, en la especie Trucha, la existencia debió ser de 160.000 peces en total. Se declaró entre existencia, muestras de laboratorio y mortalidad un total de 160.320 peces. Esto generó la diferencia de 320 peces No Justificados.
- Colaco sector Ewos, en el mes de mayo 2011. Hubo error de digitación tanto en existencia como en mortalidad y Muestra de Laboratorio. Los errores fueron: Existencia ingresaron 158754 (Existencia real 158119), Muestra Laboratorio ingresaron 320 (debieron ser 195) y mortalidad 1246 (debieron ser 1240).
- Colaco sector Ewos, en el mes de diciembre 2011 se ingresó cosecha de 6.077 y no existió tal.
- Colaco sector Ewos, en el mes de enero 2012: Se produce por arrastre de cosecha ingresada mes anterior, mas aumento en la existencia.
- Colaco sector Ewos, en el mes de febrero 2013: no se ingreso el abastecimiento de Salmon Plateado, 108.800 peces, proveniente de Phillipi
- Colaco sector Ewos, en el mes de febrero 2013: Se produce un conteo de peces, donde aumenta la existencia de 104.831 a 107.679 con una mortalidad del mes de 1.121.



MAINSTREAM
Concesión 100099 (Abtao).

- En los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio del 2011, corresponden a muestras de laboratorio no segregadas de la mortalidad total.
 - En el mes de agosto 2011, se realiza conteo de peces en la jaula 112, generando una diferencia negativa de 2.000 peces.
 - En noviembre 2011, se realiza conteo de peces en las jaulas: 105 (-1.169 peces), 106 (505 peces), 109 (-378 peces) y 110 (458 peces), dando como resultado una diferencia negativa de 584 peces.
 - En el mes de Diciembre 2011, se cosecharon 390.626 peces dando una diferencia positiva (de acuerdo a la existencia del mes anterior) de 3.672 peces.
-

Colaco SIEP 100189:

Febrero 2013: Aumento de la Existencia en Trucha (Sector Experimental Ewos) por conteo de jaulas. En enero 2013 quedó una Existencia de 104.831 peces, al momento de contar la Existencia total en jaulas, se ingresa una existencia de 107.679 con una mortalidad de 1.121 dando como numero final 108.800.

En el mismo mes de febrero 2013 rectificamos la declaración de abastecimiento y existencia en la concesión Colaco:

- 1- Colaco sector 4, 198.745 peces provenientes del centro de Lago Phillipi, y
- 2- Sector experimental Ewos, 103.301 peces provenientes también del centro de Lago Phillipi.

Esto da como existencia total (incluida mortalidad) de 302.046 peces. Al segregar mortalidad de existencia tenemos:

- Existencia: 300.576 peces
- Mortalidad 1.470 peces

Junio 2013: Se rectifica la declaración Salmón Plateado:

- Existencia 994.179 peces
- Mortalidad 8.025 peces

Dando como resultado 1.002.204 peces, lo que corresponde a la existencia ingresada en Mayo.



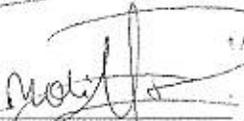
Abtao SIEP 10099:

Julio 2011: El centro declaró una existencia por 509.030 peces. Posteriormente en el mes de agosto se presenta una Existencia de 508.567 con una mortalidad de 2.463 dando como resultado 511.030 peces. Esto generó una diferencia de 2.000 peces por conteo de jaula 112.

Septiembre 2011: Por error de digitación se ingresan como existencia 508.877 peces con una mortalidad total de 3.690 peces, dando como número final 512.574. Esto generó una diferencia de 4.007 peces.

Este mes se debió ingresar como existencia según nuestros registros, una existencia de 504.877 peces con una mortalidad total de 3.690 peces, dando como número final 508.567 peces.

Esperando tener una buena recepción a nuestra solicitud, saluda atentamente a Usted,


LA EXOTICA CHILE S.A.
Fredi Pacheco N
Control Estadística.
15.298.624-6



CARTA DE SOLICITUD

Puerto Montt, 27 de septiembre, 2013

REF : ORD/XI/N° 12813. Solicitud de rectificación de información estadística centro 100189 (Colaco), mes Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Diciembre del 2011 Enero, Febrero del 2012. Febrero, Junio, Julio del 2013. 100099 (Abtao) Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre 2011

DE : Mainstream Chile S.A.

PARA : Director Regional SERNAPESCA

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted para solicitar la recepción de documentación mencionada, correspondiente a los meses, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Diciembre del 2011 Enero, Febrero del 2012. Febrero, Junio, Julio del 2013 de la concesión Colaco código SIEP: 100189; Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre 2011 Abtao código SIEP: 100099

Cabe señalar que las Unidades No Justificadas en los meses mencionados, hace referencia a:

Concesión 100 189 (Colaco).

- En los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre 2011 y Julio 2013 las Unidades No Justificadas se debió a Muestras de laboratorio que no fueron segregadas en la mortalidad total.
- Colaco sector 2 y sector 4 en diciembre 2011, enero 2012 y febrero 2012, las Unidades No Justificadas se debió a que en ese mes la concesión se encontraba cosechando, además se realizó conteo de peces lo que generó estas diferencias
- Colaco sector Ewos en el mes de abril 2011, en la especie Trucha, la existencia debió ser de 160.000 peces en total. Se declaró entre existencia, muestras de laboratorio y mortalidad un total de 160.320 peces. Esto generó la diferencia de 320 peces No Justificados.
- Colaco sector Ewos, en el mes de mayo 2011. Hubo error de digitación tanto en existencia como en mortalidad y Muestra de Laboratorio. Los errores fueron: Existencia ingresaron 158754 (Existencia real 158119), Muestra Laboratorio ingresaron 320 (debieron ser 195) y mortalidad 1246 (debieron ser 1240).
- Colaco sector Ewos, en el mes de diciembre 2011 se ingresó cosecha de 6.077 y no existió tal.
- Colaco sector Ewos, en el mes de enero 2012: Se produce por arrastre de cosecha ingresada mes anterior, mas aumento en la existencia.
- Colaco sector Ewos, en el mes de febrero 2013: no se ingreso el abastecimiento de Salmon Plateado, 108.800 peces, proveniente de Phillipi
- Colaco sector Ewos, en el mes de junio y julio 2013 se produce un error de digitación. En el mes Junio 2013 ingresando 98170 en existencia (debieron ser ingresados 896.009), por tanto esto produce el sobrante en julio.
- Colaco sector Ewos, en el mes de febrero 2013: Se produce un conteo de peces, donde aumenta la existencia de 104.831 a 107.679 con una mortalidad del mes de 1.121.



MAINSTREAM

Concesión 100099 (Abtao).

- En los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio del 2011, corresponden a muestras de laboratorio no segregadas de la mortalidad total.
- En el mes de agosto 2011, se realiza conteo de peces en la jaula 112, generando una diferencia negativa de 2.000 peces.
- En noviembre 2011, se realiza conteo de peces en las jaulas: 105 (-1.169 peces), 106 (505 peces), 109 (-378 peces) y 110 (458 peces), dando como resultado una diferencia negativa de 584 peces.
- En el mes de Diciembre 2011, se cosecharon 390.626 peces dando una diferencia positiva (de acuerdo a la existencia del mes anterior) de 3.672 peces. Estos valores dan como resultado una diferencia positiva de 1.088 peces en todo el ciclo.

Esperando tener una buena recepción a nuestra solicitud, saluda atentamente a Usted,

MAINSTREAM CHILE S.A.

Fredi Pacheco N
Control Estadística.
15.298.624-6

Puerto Montt, 29 de Abril de 2014

Para:

Srs. Fiscalización e Inspección de la Acuicultura
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

De:

Julio Mendoza B.
Fish Health Manager
Cermaq Chile S.A



Motivo: Rectificación Declaraciones Stock y Abastecimiento centro Colaco (SIEP 100189)

Estimados:

Según los antecedentes entregados en una reunión realizada en Valparaíso el día de ayer (28 de abril de 2014) encabezada por el Sr. Daniel Molina (Jefe de Fiscalización e Inspección de la Acuicultura). Con el fin de aclarar la situación acaecida con el centro Colaco (SIEP 100189), que presenta al día de un un porcentaje de pérdida superior al 40 %, obteniendo de esta forma una baja clasificación de bioseguridad y por consiguiente un castigo en su futura siembra, nos cabe señalar que a continuación se adjunta el detalle de los antecedentes, con sus respaldos tributarios correspondientes y solicitudes de modificación para las declaraciones de Stock y Abastecimiento para el caso que correspondan, con el fin de que sean tomados en consideración para su recepción, análisis y corrección de la pérdida calculada para este centro de cultivo si así correspondiera.-

1.- Declaración stock y abastecimiento Enero de 2013.-

- Centro Colaco(100189) declara erróneamente especie de siembra abastecida por centro Phillipi 1(SIEP 100100)(Declara originalmente en sistema siembra de truchas); se solicita anulación de declaración stock y abastecimiento del sistema para el centro Colaco (100189) de Enero de 2013; se adjunta formulario de stock y abastecimiento corregido con la especie adecuada(salmón plateado) y documentos tributarios que abalan el movimiento por un total de 108.800 smolt de salmón plateado.
- Centro Phillipi 1(SIEP 100100) Declara erróneamente y omite abastecimiento al centro Colaco(100189) por un total de 108.800 smolt de salmón plateado. Se solicita anulación de declaración stock y abastecimiento del sistema para el centro Phillipi (100100) de Enero de 2013. Se adjunta formulario de stock y abastecimiento corregido con el abastecimiento al centro Colaco (SIEP 100189) y documentos tributarios que abalan el movimiento por un total de 108.800 smolt de salmón plateado.

cermaq

2.- Declaración stock y abastecimiento periodo siembra 90 días centro abastecimiento Phillipi 1 (SIEP 100100) y centro receptor de siembra Colaco (SIEP 100189) Enero - Marzo de 2013.-

- Aceptándose la solicitud de modificación de declaración de stock y abastecimiento para el mes de Enero de 2013, para los centros mencionados en el punto 1 de la presente. Ambos centros declaran para el periodo completo de siembra (Enero- Marzo 2013) un total de 1.028.800 unidades de salmón plateado y de 108.800 unidades de smolt de trucha arcoíris.
- Los desfases evidentes entre las declaraciones de operación y abastecimiento del centro abastecedor (Phillipi 100100) y receptor de siembra (Colaco 100189), para los meses de Febrero y Marzo ,obedecen a las diferencias de fechas de los cierres productivos de la compañía, y las fechas de cierres de mes calendario y tributario (centros de abastecimiento reflejan en sus sistema productivo la salida inmediata de sus smolt; centros receptores de siembra reflejan en sus sistemas productivos el ingreso o siembra una vez que son cerradas las siembras de las unidades de cultivo en agua mar)

3.- Declaración stock y abastecimiento cosecha Noviembre 2013 centro Colaco (SIEP 100189)

- Centro Colaco(100189) omite en su declaración de stock y abastecimiento cosechas con destino a los acopios Puerto Fernandez, Dalcahue y San Jose; debido a que la información declarada por el centro en cosecha se obtiene desde el sistema productivo según la información entregada por la Planta de Proceso una vez cosechada y cerrada la unidad de cultivo.
- Se solicita anulación de declaración stock y abastecimiento del sistema para el centro Colaco (100189) de Noviembre de 2013. Se adjunta formulario de stock y abastecimiento corregido con las cosechas y sus destinos correspondientes según centro de acopio y/o planta de proceso y documentos tributarios que abalan los movimientos.

4.- Declaración stock y abastecimiento periodo cosecha Noviembre - Diciembre 2013 y Enero 2014 centro Colaco (SIEP 100189)

- Se evidencian desfases entre los números de peces cosechados según los documentos tributarios emitidos el mes de noviembre y las declaraciones de stock y abastecimiento del centro Colaco, para los destinos Acopio Puerto Fernández (Según guías del mes de noviembre se cosechan 193.521 peces, de los cuales son declarados

CERMAQ

84.599 en el mes de Noviembre y el restante 108.922 peces se declaran en el diciembre). Y para destino Acopio San Jose (el total de Guías es 218.569 peces, se declaran en mes de noviembre 82.250 y 136.319 que declaran en Diciembre). Esto debido a que la información que es declarada por el centro de mar evidencia un arrastre de peces para el mes siguiente según el cierre de las jaulas en los centros de acopio y plantas de proceso (cierre mes productivo, no concuerda con cierre acopios y plantas - que es mes calendario-)

- Al realizarse el balance general al cierre del centro Colaco (100189) según lo emitido en documentos tributarios es de 1.656 peces, diferencia que se asume a las diferencias de los sistemas de conteo utilizados en las cosechas y en los conteos manuales utilizados en los centros de acopio y/o plantas de proceso. Se adjuntan documentos tributarios Según lo mencionado en la reunión del día 28 de Abril.-

Atentamente,

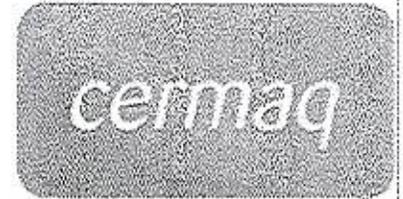


Julio Mendoza B.
Fish Health Manager
Cermaq Chile S.A

Puerto Montt, 08 de Mayo de 2014

Para:

Srs. Fiscalización e Inspección de la Acuicultura
Srs. Unidad SIEP
Atención Sra Sandra Trautmann y/o Gisela Herrera
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Puerto Montt



De:

Julio Mendoza B.
Fish Health Manager
Cermaq Chile S.A



Motivo: Modificación y rectificación declaración stock y abastecimiento centro Colaco (SIEP 100189).-

Estimadas

Mediante la presente, y según lo transmitido en la reunión llevada a cabo el día de hoy en las oficinas de Puerto Montt, con el fin de aclarar la situación ocurrida con el centro Colaco (SIEP 100189), con referencia a las aclaraciones de las diferencias existentes entre las declaraciones de operación y abastecimiento versus los respaldos de documentos tributarios, para el periodo de siembra (enero-marzo 2013) y cosecha (Noviembre - Diciembre 2013 y Enero 2014) del centro en cuestión, y los documentos y carta entregadas en la oficina de partes del servicio en Puerto Montt, el día 30 de Abril de 2014.

Hacemos llegar a uds , según lo solicitado en la reunión, los formularios corregidos de las declaraciones de operación y abastecimiento para los periodos productivos mencionados anteriormente, según cuadratura por documentos tributarios emitidos mensualmente.

Atentamente,



Julio Mendoza B.
Fish Health Manager
Cermaq Chile S.A



ORD./FIA N° 034102

ANT. : Artículo 24 A del D.S. N° 319 de 2001 y sus modificaciones (RESA)

MAT. : Informe Clasificación de Bioseguridad de Centros de Cultivo que indica

VALPARAISO, 19 DIC. 2013

DE : **SUBDIRECTORA NACIONAL DE ACUICULTURA
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

A : **SR. JAVIER HERRERA PORTORELLI
REPRESENTANTE LEGAL - MAINSTREAM CHILE S.A.**

Me dirijo a Ud. con relación al Decreto Supremo citado en Ant, el cual señala que un mes antes del término del ciclo productivo el Servicio comunicará al titular de la concesión el resultado de la aplicación de la clasificación de bioseguridad y del porcentaje de reducción que corresponda aplicar en la próxima siembra.

De acuerdo al artículo antes indicado, al Reglamento de Entrega de Información de Actividades Pesqueras y Acuicultura contenido en D. S. N° 464 de 1995 y sus modificaciones, y a las declaraciones de abastecimiento y operaciones de su (s) centro (s) de cultivo presentadas al Servicio al 31 de octubre de 2013, correspondiente al último ciclo productivo, informo a Ud. el porcentaje de pérdida calculado a la fecha antes señalada, clasificación de bioseguridad y el porcentaje de reducción correspondiente al centro de cultivo de su titularidad, integrante de la AC N°3 B.

Código Centro	AC	Porcentaje de Pérdida (%)	Clasificación de Bioseguridad	Porcentaje de Reducción (%)
100189	3 B	-4,5	NO SE PUEDE CALCULAR	

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA GALLARDO LAGNO
SUBDIRECTORA NACIONAL DE ACUICULTURA
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

AGL/DAC/EMS/GRC/grc
DISTRIBUCIÓN

- Representante Legal de Mainstream Chile S.A.
- Jefa Unidad Salud Animal
- Jefe Fia
- Jefe Depto DAP y SIEP (2)
- Jefe de División de Acuicultura SUBPESCA
- Director Regional X
- Archivo

CORREOS DE CHILE



1 934 1521 52836
NO VALIDO 0310
FRANQUEO

FRANQUEO CONVENIO
Res Ext N° 124
Fecha 21 02 95
EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

SEÑORES
MAINSTREAM CHILE
DIEGO PORTALES 2000
PISO 10
PUERTO MONTE



24



FIJA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS QUE INDICA. FIJA NÚMERO MÁXIMO DE EJEMPLARES A INGRESAR EN LAS ESTRUCTURAS DE CULTIVO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 25 ABR. 2014

R. EX. N° 1148 D.O.F. 5/05/14

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 113, N° 212 y N° 285, todos de 2014 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; los Oficios (D.Ac.) N° 374 y N° 375, ambos de fecha 13 de febrero de 2014, de esta Subsecretaría; la carta (D.Ac.) N° 540 de fecha 06 de marzo de 2014, de esta Subsecretaría; el Oficio IFOP/DIA/N° 015/2014/DIR/098, C. I. SUBPESCA N° 1950 de 20 de febrero de 2014, del Instituto de Fomento Pesquero; el Oficio ORD. FIA N° 038090 de 26 de febrero de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. N° N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1503, N° 2473 y N° 2713, todas de 2013 y de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582 y N° 3496, todas de 2013, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que la densidad antes señalada debe ser fijada conforme a un procedimiento que comprende las siguientes etapas: a) una propuesta preliminar de densidad de cultivo que será formulada mediante informe técnico, económico y ambiental que será remitido al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a IFOP; b) una propuesta que contenga en lo que corresponda, las observaciones recibidas de parte de las instituciones antes señaladas y que será remitida a las agrupaciones de concesiones; c) un plazo de un mes para que los titulares de las concesiones integrantes de la agrupación puedan remitir sus observaciones; y, d) una resolución de la Subsecretaría que fija la densidad de cultivo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Título XIV del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) N° 113 de 2014, esta Subsecretaría formuló la propuesta de informe técnico, económico y ambiental de las densidades de cultivo a ser planteadas para la agrupación de salmónidos 3 B, considerándose al efecto los antecedentes exigidos por el D.S. N° 319 de 2001, antes citado, referidos a los resultados sanitarios del período productivo anterior, la proyección de siembra de peces y los antecedentes ambientales, en lo que corresponde.

Que mediante Oficios citados en Visto, IFOP y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, emitieron su pronunciamiento acerca de la propuesta de densidad de cultivo elaborada por esta Subsecretaría para la agrupación 3 B.

Que de acuerdo con el Informe Técnico N° 285 de 2014, de la División de Acuicultura citados en Visto, la agrupación 3 B obtuvo una clasificación de bioseguridad Baja 2.

Que de acuerdo con el artículo 58 S del Reglamento aprobado por D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en los casos en que la agrupación hubiere obtenido una clasificación en bioseguridad media o baja, la densidad de cultivo que se hubiere fijado para la misma no será aplicable a los centros de cultivo integrantes de la agrupación que hubieren obtenido individualmente una clasificación en bioseguridad alta correspondiente al tramo de pérdidas inferiores al 13%, debiendo aplicarse en tal caso la densidad fijada por el Servicio para los centros de engorda.

Que se encuentran en la situación señalada en el inciso anterior, los centros de cultivo código de centro N° 102124, N° 102049, N° 100331 y N° 100182.

RESUELVO:

1.- Fijase las siguientes densidades de cultivo por especie para la agrupación de concesiones 3 B, establecida en la Resolución N° 2473 de 2013, de esta Subsecretaría, o la resolución que la reemplace:

ESPECIE	DENSIDAD
Salmón del Atlántico	11 Kg/m ³
Trucha arcoíris	8 Kg/m ³
Salmón Coho	8 Kg/m ³

Exceptúanse de las densidades antes señaladas, los centros de cultivo que se indican a continuación y que tendrán las densidades de cultivo que en cada caso se indica:

CÓDIGO CENTRO	TITULAR	ESPECIE DECLARADA	DENSIDAD
102124	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	12 Kg/m ³
102049	EMP. AQUACHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	15 Kg/m ³
100331	MARINE HARVEST CHILE S.A.	SALMON COHO	12 Kg/m ³
100182	EMP AQUACHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	15 Kg/m ³

2.- Fijase, de conformidad con el artículo 58 P del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo de cada uno de los centros de cultivo integrantes de la agrupación de concesiones 3 B que se indica a continuación, el que será aplicable en el siguiente período productivo que corresponda a la agrupación respectiva:

Código centro	Titular	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N°	Ancho	Largo (m)	Diámetro (m)	Volumen útil (m ³)	Densidad Kg/m ³	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrevivencia (%) (1- Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
				jaulas	(m)							
102124	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	770.000	14	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
102049	EMP AQUACHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	1.200.000	24	30	30	-	18.000	15	4,5	0,15	70.588
103750	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	665.000	14	30	30	-	18.000	8	2,9	0,15	58.418
100331	MARINE HARVEST CHILE S.A.	SALMON COHO	1.000.000	20	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON COHO	1.000.000	20	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
100148	SALMONES MULTIEXPOR LTDA	SALMON COHO	1.200.000	24	30	30	-	18.000	8	2,9	0,15	58.418
100182	EMP AQUACHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	1.100.000	22	30	30	-	18.000	15	4,5	0,15	70.588
100189	MAINSTREAM CHILE S.A.	SALMON COHO	255.040	30	-	-	30	14.137	8	2,9	0,15	45.881
		TRUCHA ARCOIRIS	200.000	16	10	10	-	2.000	8	2,9	0,15	6.491
		SALMON COHO	1.800.000	30	-	-	30	14.137	8	2,9	0,15	45.881
		TRUCHA ARCOIRIS	200.000	16	10	10	-	2.000	8	2,9	0,15	6.491

3.- Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que los titulares de los centros de cultivo individualizados en el numeral 2° opten por cambiar el tipo de especie de salmónidos a sembrar, el número máximo de ejemplares será el siguiente:

Código centro	Titular	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N°	Ancho	Largo	Diámetro (m)	Volumen útil	Densidad	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrevivencia (%) (1- Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
				jaulas	(m)	(m)		(m ³)				
102124	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	770.000	14	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON COHO	770.000	14	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON DEL ATLANTICO	770.000	14	30	30	-	18.000	15	4,5	0,15	70.588
102049	EMP AQUACHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	1.200.000	24	30	30	-	18.000	15	4,5	0,15	70.588
		TRUCHA ARCOIRIS	1.200.000	24	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON COHO	1.200.000	24	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
103750	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	665.000	14	30	30	-	18.000	8	2,9	0,15	58.418
		SALMON COHO	665.000	14	30	30	-	18.000	8	2,9	0,15	58.418
		SALMON DEL ATLANTICO	665.000	14	30	30	-	18.000	11	4,5	0,15	51.765
100331	MARINE HARVEST CHILE S.A.	SALMON COHO	1.000.000	20	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		TRUCHA ARCOIRIS	1.000.000	20	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON COHO	1.000.000	20	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		TRUCHA ARCOIRIS	1.000.000	20	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON DEL ATLANTICO	2.000.000	20	30	30	-	18.000	15	4,5	0,15	70.588
100148	SALMONES MULTIEXPOR LTDA	SALMON COHO	1.200.000	24	30	30	-	18.000	8	2,9	0,15	58.418
		TRUCHA ARCOIRIS	1.200.000	24	30	30	-	18.000	8	2,9	0,15	58.418
		SALMON DEL ATLANTICO	1.200.000	24	30	30	-	18.000	11	4,5	0,15	51.765
100182	EMP AQUACHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	1.100.000	22	30	30	-	18.000	15	4,5	0,15	70.588
		TRUCHA ARCOIRIS	1.100.000	22	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON COHO	1.100.000	22	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
100189	MAINSTREAM CHILE S.A.	SALMON COHO	255.040	30	-	-	30	14.137	8	2,9	0,15	45.881
		TRUCHA ARCOIRIS	200.000	16	10	10	-	2.000	8	2,9	0,15	6.491
		SALMON COHO	1.800.000	30	-	-	30	14.137	8	2,9	0,15	45.881
		TRUCHA ARCOIRIS	200.000	16	10	10	-	2.000	8	2,9	0,15	6.491
		SALMON DEL ATLANTICO	455.040	30	-	10	30	14.137	11	4,5	0,15	40.655

4.- En caso de que el titular de un centro de cultivo integrante de las agrupaciones a que se refiere la presente resolución, realice un cambio en su plan de siembra, esto sólo será posible en la medida que dicho cambio no implique un aumento en el número total de ejemplares que declaró en su plan de siembra para el período productivo respectivo, ni un aumento en el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo, ni una disminución en el volumen útil de las estructuras de cultivo declaradas en su plan de siembra.

En los casos en que el Servicio hubiere determinado una disminución de siembra en virtud del artículo 24 A del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, deberá darse cumplimiento a dicha normativa.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 285 de 2014, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÔNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A. CSB
PTC/CSB

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

Núm. 40.848 -
Año CXXXVII - Nº 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día \$200 - (IVA incluido)
Atrasado \$400 - (IVA incluido)

Edición de 8 páginas
Santiago, Lunes 5 de Mayo de 2014

SUMARIO	
Normas Generales	Resolución número 522 - Asigna a don Gonzalo Javier Cortés Moreno como Abogado del Servicio de Tesorerías P.2
PODER EJECUTIVO	Resolución número 538 - Asigna a don Jorge Andrés Chilcovsky Jiménez como Abogado del Servicio de Tesorerías P.2
MINISTERIO DE HACIENDA	Resolución número 542 - Asigna a funcionarios que indica como Tesorero Provincial Subrogante P.2
Decreto número 461 - Pone término a designación de delegado presidencial para la gestión pública P.1	Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción y deroga decreto Nº 1.099 exento, de 2012 P.3
Tesorería General de la República	Decreto número 215 exento - Fija orden de subrogación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y deja sin efecto decreto Nº 1.005 exento, de 2012 P.3
Resolución número 513 - Asigna a funcionarios que indica como Tesorero Provincial Subrogante P.1	Decreto número 220 exento - Deroga decreto Nº 140 exento, de 2014, que revoca declaración de Zonas de Interés Turístico P.4
	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
	Decreto número 214 exento - Fija orden de subrogación del
	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
	Extracto de resolución número 1.137 exenta, de 2014, que autoriza
	programa de investigación que indica P.4
	Extracto de resolución número 1.141 exenta, de 2014, que inicia proceso que señala P.4
	Extracto de resolución número 1.142 exenta, de 2014, que inicia proceso que indica P.5
	Extracto de resolución número 1.148 exenta, de 2014 que fija densidad de cultivo que señala P.5
	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
	Subsecretaría de Transportes
	Decreto número 59 - Acepta renuncia voluntaria de doña
	Gloria de los Ángeles Hunt Hesse al cargo de Subsecretaría de Transportes P.6
	OTRAS ENTIDADES
	Banco Central de Chile
	Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.6
	Acuerdo adoptado por el Consejo en su Sesión Ordinaria Nº 1820 P.6

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

PONE TÉRMINO A DESIGNACIÓN DE DELEGADO PRESIDENCIAL PARA LA GESTIÓN PÚBLICA

Núm. 461 - Santiago, 14 de marzo de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 24, 32 Nº 10 y 35 de la Constitución Política de la República; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000; el decreto supremo Nº 1.118, del Ministerio de Hacienda, de 2013, la resolución Nº 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; la carta del señor Salvador Valdés Prieto, de fecha 11 de marzo de 2014, y

Considerando: Que el señor Salvador Valdés Prieto ha puesto a disposición la designación de Delegado

Presidencial para la Gestión Pública, que se le efectuara mediante el decreto supremo de Hacienda Nº 1.539, de 2013.

Decreto:

Pónese término a la designación del señor Salvador Valdés Prieto, RUT, Nº 6.973.463-4, como Delegado Presidencial para la Gestión Pública.

Anótese, tómese razón y publíquese - MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda

Lo que transcribo a usted para su conocimiento - Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance decreto Nº 461, de 2014, del Ministerio de Hacienda

Nº 28.717.- Santiago, 23 de abril de 2014.

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, que acepta la renuncia de don

Salvador Valdés Prieto como Delegado Presidencial para la Gestión Pública, en el entendido que la referencia efectuada en los Vistos del instrumento en examen al artículo 32 de la Constitución Política de la República, es a su numeral 6 y no al ahí señalado, en concordancia con lo indicado en los decretos Nº 1.118 y 1.539, ambos de 2013, del Ministerio de Hacienda.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Hacienda
Presente

Tesorería General de la República

(Resoluciones)

ASIGNA A FUNCIONARIOS QUE INDICA COMO TESORERO PROVINCIAL SUBROGANTE

Núm. 513.- Santiago, 4 de abril de 2014.- Vistos: El Art. 5º del DFL Nº 1, de 1994, del Ministerio de

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Bocomes 511, Providencia, Santiago
Fono: +562 2 4863600

Fono Atención a Regiones: +56 2 24863601
Atención a consultas: consultasdof@interior.gob.cl
Atención a regiones: consultasregionesdof@interior.gob.cl
consultacioneszonascontado@interior.gob.cl
consultacioneszonascontado@interior.gob.cl

RED BOA
Foro Asociados de Buenos Oficiales

Hacienda, sobre Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías; el D.H. N° 1.257, de 2002; el Art. 21° N° 1 de la ley N° 19.738, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

Resolución:

Asígnase, a los siguientes funcionarios, a contar de la fecha que se indica, para desempeñar en calidad de subrogante, la función que se señala:

Nombre : Marcos Antonio Maldonado Rodríguez
RUT : 11.181.315-9
Ubicación : Cuarta Región - Provincial de Coquimbo - Administración y Finanzas
Calidad jurídica : Planta
Estamento : Directivo
Cargo : Jefe de oficina
Grado : 12 E.U.
Fecha inicio : 03/04/2014
Función : Tesorero Provincial Subrogante

Nombre : Marina Soraya Gómez Barria
RUT : 8.847.221-7
Ubicación : Cuarta Región - Provincial de Coquimbo - Operaciones
Calidad jurídica : Contrata
Estamento : Profesional
Cargo : Profesional
Grado : 12 E.U.
Fecha inicio : 03/04/2014
Función : Tesorera Provincial Subrogante

Déjese sin efecto resolución interna N° 2.135 del 23/10/2013.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Hernán Frigolett Córdova, Tesorero General de la República (T y P).

ASIGNA A DON GONZALO JAVIER CORTÉS MORENO COMO ABOGADO DEL SERVICIO DE TESORERÍAS

Núm. 522.- Santiago, 8 de abril de 2014.- Vistos, el Art. 2°, N° 2, letra d) del DFL N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, modificado por el Art. 8° letra b) de la ley N° 19.506; el Art. 5° letras g) y m) de este mismo DFL; los Art. 61° letras e) y f), 79° y siguientes del DFL de Hacienda N° 29, de 2004, sobre texto refundido del Estatuto Administrativo; el Título V del Libro III del decreto ley N° 830, de 1974, sobre Código Tributario, la resolución N° 227, de 2000, de Tesorerías, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

Resolución:

Asígnase a contar de la fecha que se indica al siguiente abogado, para que ejerza la función de

Abogado del Servicio de Tesorerías, con jurisdicción en las localidades que se indican:

Nombre : Gonzalo Javier Cortés Moreno
RUT : 16.224.947-9
Ubicación : Cuarta Región - Provincial de Coquimbo - Unidad Operativa de Cobro 2
Calidad jurídica : Contrata
Estamento : Profesional
Cargo : Profesional
Grado : 11 E.U.
Función : Abogado
Fecha inicio : 07/04/2014
Jurisdicción : Todas las comunas de la Cuarta Región.

Establécese la subrogancia recíproca en caso de ausencia o impedimento, por cualquier causa, entre los Abogados del Servicio de Tesorerías, dependientes de la Tesorería Provincial de Coquimbo.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Rodrigo Iturrieta Venegas, Jefe División de Personal.

ASIGNA A DON JORGE ANDRÉS CHILCOVSKY JIMÉNEZ COMO ABOGADO DEL SERVICIO DE TESORERÍAS

Núm. 538.- Santiago, 9 de abril de 2014.- Vistos, el Art. 2°, N° 2, letra d) del DFL N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, modificado por el Art. 8° letra b) de la ley N° 19.506; el Art. 5° letras g) y m) de este mismo DFL; los Arts. 61° letras e) y f), 79° y siguientes del DFL de Hacienda N° 29, de 2004, sobre texto refundido del Estatuto Administrativo; el Título V del Libro III del decreto ley N° 830, de 1974, sobre Código Tributario; la resolución N° 227, de 2000, de Tesorerías, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

Resolución:

Asígnase a contar de la fecha que se indica al siguiente abogado, para que ejerza la función de Abogado del Servicio de Tesorerías, con jurisdicción en las localidades que se indican:

Nombre : Jorge Andrés Chilcovsky Jiménez
RUT : 14.121.271-0
Ubicación : Región Metropolitana Sur - Tesorería Regional Santiago Sur - Unidad Operativa de Cobro Sur 3
Calidad jurídica : Contrata
Estamento : Profesional
Cargo : Profesional
Grado : 12 E.U.
Función : Abogado
Fecha inicio : 14/04/2014
Jurisdicción : Todas las comunas de la Región Metropolitana

Establécese la subrogancia recíproca en caso de ausencia o impedimento, por cualquier causa, entre los abogados del Servicio de Tesorerías, dependientes de la Tesorería Regional Santiago Sur.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Rodrigo Iturrieta Venegas, Jefe División de Personal

ASIGNA A FUNCIONARIOS QUE INDICA COMO TESORERO PROVINCIAL SUBROGANTE

Núm. 542.- Santiago, 10 de abril de 2014.- Vistos: El Art. 5° del DFL N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías; el D.H. N° 1.257, de 2002; el Art. 21° N° 1 de la ley N° 19.738, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

Resolución:

Asígnase, a los siguientes funcionarios, a contar de la fecha que se indica, para desempeñar en calidad de subrogante, la función que se señala:

Nombre : Andrés Eleander Castillo Gómez
RUT : 10.367.305-4
Ubicación : Región Metropolitana Sur - Provincial del Maipo - Staff
Calidad jurídica : Contrata
Estamento : Profesional
Cargo : Profesional
Grado : 10 E.U.
Fecha inicio : 10/04/2014
Función : Tesorero Provincial Subrogante

Nombre : Verónica del Carmen Bravo Garay
RUT : 7.936.192-5
Ubicación : Región Metropolitana Sur - Provincial del Maipo - Operaciones
Calidad jurídica : Suplente
Estamento : Técnico
Cargo : Técnico
Grado : 10 E.U.
Fecha inicio : 10/04/2014
Función : Tesorera Provincial Subrogante

Nombre : Rocío Jimena Miranda Zúñiga
RUT : 13.247.456-7
Ubicación : Región Metropolitana Sur - Provincial del Maipo - Unidad Operativa de Cobro 2
Calidad jurídica : Contrata
Estamento : Profesional
Cargo : Profesional
Grado : 11 E.U.
Fecha inicio : 10/04/2014
Función : Tesorera Provincial Subrogante

Déjese sin efecto resolución interna N° 435 del 13/02/2013.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Hernán Frigolett Córdova, Tesorero General de la República (T y P).

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y DEROGA DECRETO N° 1.099 EXENTO, DE 2012

Núm. 214 exento - Santiago, 25 de abril de 2014 - Visto: Lo dispuesto en la letra a) del artículo 81 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto exento N° 1.099, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en los demás antecedentes que se acompañan.

Considerando:

1. Que atendido el oficio N° 191, de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción, que señala

que debido a los cambios en los cargos directivos de la institución, se hace necesario fijar un nuevo orden de subrogación para el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

2. Y atendida la facultad contemplada en el artículo 81 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, que permite a la autoridad determinar el orden de subrogación en los casos de cargos de exclusiva confianza,

Decreto:

Artículo primero: Fijase el siguiente orden de subrogación para el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción:

1°. La persona que ocupe el cargo de Fiscal, en calidad de titular, grado 2° de la planta de Directivos de la Corporación de Fomento de la Producción, actualmente desempeñado por don Osvaldo Pablo Lagos Puccio, RUN N° 5.819.499-9.

2°. Don Rodrigo Cristóbal Azócar Hidalgo, RUN N° 6.444.699-1, Gerente, grado 3° de la planta de Directivos de la Corporación de Fomento de la Producción.

3°. Don Claudio Esteban Maggi Campos, RUN N° 8.850.856-4, Gerente, grado 3° de la planta de Directivos de la Corporación de Fomento de la Producción.

4°. Doña Alejandra Felisa Gallegos Montañón, RUN N° 8.481.258-7, Gerente, grado 3° de la planta de Directivos de la Corporación de Fomento de la Producción.

Artículo segundo: Déjese constancia que el subrogante, por razones de buen servicio y si fuere necesario, asumirá sus funciones de inmediato, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Artículo tercero: Derógase el decreto exento N° 1.099, del 15 de noviembre de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Kata Trusich Ortíz, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 1.005 EXENTO, DE 2012

Núm. 215 exento - Santiago, 25 de abril de 2014 - Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N°6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, el DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Publicación:

Acceptada a tramitación una solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una publicación en el Diario Oficial.

Beneficios:

- Protección jurídica al titular.
- Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia.
- Ejercer acciones penales y civiles por uso malicioso de la marca.



Considerando: Que por razones de buen servicio es necesario fijar el orden de subrogación del cargo de Subsecretaria/o de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en caso de ausencia o impedimento de éste/a.

Decreto:

Artículo primero: Fijase, a contar de esta fecha, en caso de ausencia o impedimento del titular, el siguiente orden de subrogación del cargo de Subsecretaria/o de Economía y Empresas de Menor Tamaño:

1.- Ana Isabel Vargas Valenzuela, RUT N° 12.725.337-4, Jefa de División, grado 4° de la EUR de la Planta de Directivos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Pamela Arellano Pérez, RUT N° 12.935.989-7, Jefa de División, grado 5° de la EUR de la Planta de Directivos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Juan del Tránsito Daza Lizana, RUT N° 12.904.608-2, Secretario Regional Ministerial, grado 5 de la EUR de la Planta de Directivos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo segundo: Por razones impostergables de buen servicio, el presente decreto supremo entrará en vigencia en forma inmediata, aun antes de su total tramitación.

Artículo tercero: Déjase sin efecto decreto exento N° 1005, de fecha 8 de octubre de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Katia Trusich Ortiz, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DEROGA DECRETO N° 140 EXENTO, DE 2014, QUE REVOCÓ DECLARACIÓN DE ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO

Núm. 220 exento - Santiago, 25 de abril de 2014.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto N° 172 de 2011; en el decreto ley N° 1.224 de 1975; en el decreto N° 140, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en las resoluciones administrativas exentas N°s. 353 de 1979, 121 de 1994, 296, 465, 1.140, 1.138, de 2001; 547 de 2003; 775 de 2002; 561 de 2004; 1.248 de 2005; 254 y 662 de 2006; 1.031 y 1.331 de 2007, 560 y 738 de 2008; 1.291, 342 y 1.318 de 2009; todas del Servicio Nacional del Turismo; en el Acta del Comité de Ministros del Turismo que da cuenta de la sesión ordinaria N° 8, de 21 de abril de 2014; en el decreto supremo N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, de acuerdo al procedimiento establecido en el decreto ley N° 1.224, de 1975, mediante las resoluciones administrativas exentas N°s 353, de 1979, 121, de 1994, 296, 465, 1.140, 1.138, de 2001; 775, de 2002; 547, de 2003; 561, de 2004; 1.248, de 2005, 254, 662, de 2006; 1.031, 1.331, de 2007, 560 y 738, de 2008; 1.291, 342 y 1.318, de 2009, todas del Servicio Nacional del Turismo, se declararon correspondientemente las Zonas de Interés Turístico de: Isla Tenglo-Caleta Angelmó; Arica, Playa Norte y Sur; Lago General Carrera; Río Futaleufú; Saltos del Laja; San José de Maipo; Área de San Pedro de Atacama-Cuenca Geotérmica del Tatio, Pucón-Villarica; Bahía Cisne; Pica-Salar del Huasco; Queule-Toltén Viejo; Salar de Mariungu-Volcán Ojos del Salado; Cuenca Lago Ljeu Ljeu y Cuenca del Lago Nalalhue; Área de la comuna de Colchane, Cordillera de Chillán y Laguna del Laja; Chanco-Pelluhue, Batuco; y, Valdivia-Corral.

2. Que, el 17 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 140, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que revocó las zonas de interés turístico identificadas en el considerando anterior.

3. Que, actualizar las zonas de interés turístico dictadas al amparo del decreto ley N° 1.224, de 1975, requiere una clara y efectiva participación de las comunidades y actores locales, y sobre todo de los municipios cuyos territorios o parte de ellos se encontraban amparados por dichas declaraciones.

4. Que, en razón de lo anterior, el Comité de Ministros del Turismo, en sesión ordinaria N° 8, de 21 de abril de 2014, acordó la pertinencia de dejar sin efecto el decreto supremo N° 140, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Revoca Declaración de Zonas de Interés Turístico.

5. Que, en el mismo sentido, y con el fin de garantizar una real participación de los interesados locales y regionales en el proceso de declaración, revisión y actualización de zonas de interés turístico, tanto de las declaradas con anterioridad al año 2010 como aquellas dictadas con posterioridad, el Comité de Ministros del Turismo, en la misma sesión N° 8 citada precedentemente, acordó proponer a la Presidenta de la República, por intermedio del Ministro Presidente del Comité, como parte de los lineamientos generales de la Política Nacional de Turismo, la modificación del Reglamento que Fija el Procedimiento para la Declaración de Zonas de Interés Turístico, aprobado por el decreto supremo N° 172, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6. Que, por todo lo señalado, ha quedado manifiesta la necesidad y conveniencia de derogar el decreto supremo N° 140, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Revoca Declaración de Zonas de Interés Turístico.

Decreto:

Artículo único: Derógase el decreto exento N° 140, de 17 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Revoca Declaración de Zonas de Interés Turístico.

Regístrese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Katia Trusich Ortiz, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extractos)

AUTORIZA PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL DESCARTE PARA PESQUERÍA DE SARDINA AUSTRAL Y SU FAUNA ACOMPAÑANTE EN LA X REGIÓN DE LOS LAGOS

Por resolución exenta N° 1.137, de 25 de abril de 2014, de esta Subsecretaría, autorizase un programa de investigación del descarte para la pesquería artesanal Sardina austral, y su fauna acompañante, en la X Región de Los Lagos, de conformidad con el Informe Técnico (R. Pesq.) N° 95/2014, contenido en memorándum técnico citado en Visto, el cual se entiende formar parte de la presente resolución.

El programa de investigación deberá comprender a lo menos la cuantificación del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental, la determinación de sus causas, la forma en que se realiza y los medios a través de los cuales se dejará constancia de esta información.

El programa deberá incluir una propuesta de las medidas orientadas a la disminución del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

El programa de investigación del descarte regirá por el término de 2 años a contar de 16 de mayo de 2014, ambas fechas inclusive. No obstante lo anterior, el programa se suspenderá durante los periodos en que el recurso se encuentra en veda.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 25 de abril de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO CRUSTÁCEOS DEMERSALES

Por resolución exenta N° 1.141, de 25 de abril de 2014, de esta Subsecretaría, dese inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Crustáceos demersales provenientes del sector privado, el que estará compuesto por los siguientes representantes:

- Cuatro representantes de los pescadores artesanales, de los cuales 1 será de la zona norte XV, I, II y III Regiones, en representación de los pescadores inscritos en Camarón nailon y/o Langostino amarillo y/o Langostino colorado, 2 representantes de la zona centro norte en representación de pescadores inscritos en Camarón nailon y/o Langostino amarillo y/o Langostino colorado, en la IV Región y 1 representante de la zona centro sur en representación de los pescadores inscritos en Camarón nailon entre la V, VI, VII y la VIII Región.

- b) Tres representantes del sector pesquero industrial, de los cuales 1 provendrá de los armadores titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de Camarón nailon de entre la II y VIII Región, declarada en plena explotación; 1 provendrá de los armadores titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de Langostino colorado y Langostino amarillo en la unidad de pesquería en régimen de plena explotación y 1 representante de los propietarios de Permisos Extraordinarios de Pesca de Langostino amarillo y colorado V-VIII Regiones en régimen de recuperación.
- c) Un representante de las plantas de proceso de Camarón nailon, Langostino amarillo y Langostino colorado, de las respectivas regiones de la unidad de pesquería.

Las postulaciones y los apoyos a éstas deberán ser presentadas en un formulario para tales efectos elaborará la Subsecretaría y que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, las oficinas de los Directores Zonales y el sitio web www.subpesca.cl.

El plazo para presentar las postulaciones y los apoyos a las mismas, será de 1 mes contado desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 25 de abril de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN

Por resolución exenta N° 1.142, de 25 de abril de 2014, de esta Subsecretaría, dese inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Merluza común (IV Región-41° 28,6' L.S.), provenientes del sector privado, el que estará compuesto por los siguientes representantes:

- a) Siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la pesquería de merluza común, de los cuales 1 provendrá de la IV Región, 2 de la V Región, 2 de la VII Región y 2 de la VIII Región.
- b) Tres representantes del sector pesquero industrial, de los cuales 1 provendrá de V Región y 2 de VIII Región.
- c) Un representante de las plantas de proceso de merluza común ubicadas en la IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV o X Región.

Las postulaciones y los apoyos a éstas deberán ser presentadas en un formulario para tales efectos que elaborará la Subsecretaría y que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, las oficinas de los Directores Zonales y el sitio web www.subpesca.cl.

El plazo para presentar las postulaciones y los apoyos a las mismas, será de 1 mes contado desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 25 de abril de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

FIJA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIÓN DE SALMÓNIDOS QUE INDICA. FIJA NÚMERO MÁXIMO DE EJEMPLARES A INGRESAR EN LAS ESTRUCTURAS DE CULTIVO QUE SEÑALA

Por resolución exenta N° 1.148, de 25 de abril de 2014, de esta Subsecretaría, fijanse las densidades para la agrupación de concesiones 3 B:

ESPECIE	DENSIDAD
Salmón del Atlántico	15 kg/m ²
Tincho arcoiris	8 kg/m ²
Salmón Coho	8 kg/m ²

Fijase, en la resolución extractada, el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo de cada uno de los centros de cultivo integrantes de la agrupación de concesiones 3 B, el que será aplicable en el siguiente periodo productivo que corresponda a la agrupación respectiva.

En el caso que los titulares de los centros de cultivo antes individualizados opten por cambiar el tipo de especie de salmónidos a sembrar, el número máximo de ejemplares será el señalado en la resolución extractada.

Valparaíso, 25 de abril de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB
www.diariooficial.cl



TELÉFONO: 562 2 4863600 | DIRECCIÓN: DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA, SANTIAGO

**Ministerio de Transportes
y Telecomunicaciones****SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES****ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE
DOÑA GLORIA DE LOS ÁNGELES HUTT
HESSE AL CARGO DE SUBSECRETARIA DE
TRANSPORTES**

Núm. 59.- Santiago, 11 de marzo de 2014.-
Vistos: Lo establecido en el artículo 32° N° 7 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 4°, 7°, 146°, letra a), y 147° del DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; decreto N° 67, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y demás normativa aplicable.

Considerando: La carta de renuncia presentada por doña Gloria de los Angeles Hutt Hesse, al cargo de Subsecretaria de Transportes, grado C° de la EUS de la Planta de la Subsecretaría de Transportes, a contar del 11 de marzo de 2014.

Decreto:

Acéptase, a contar del 11 de marzo de 2014, la renuncia voluntaria a doña Gloria de los Angeles Hutt Hesse, RUT: 6 669 264-5, al cargo de Subsecretaria de Transportes, grado C° de la EUS, de la Planta de la Subsecretaría de Transportes.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.-
MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.-
Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.-
Saluda a Ud.,
Matías Sime Zegarra, Jefe División Administración y Finanzas.

OTRAS ENTIDADES**Banco Central de Chile****TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 5 DE MAYO DE 2014**

	Tipo de Cambio S (N° del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	563,39	1,0000
DOLAR CANADA	513,43	1,0973
DOLAR AUSTRALIA	522,00	1,0793
DOLAR NEUZELANDES	488,08	1,1545
DOLAR DE SINGAPUR	449,60	1,2531
LIBRA ESTERLINA	950,39	0,5928
YEN JAPONES	5,51	102,2300

FRANCO SUIZO	641,67	0,8780
CORONA DANESA	104,72	5,3800
CORONA NORUEGA	94,88	5,9381
CORONA SUECA	86,57	6,5079
YUAN	90,07	6,2547
EURO	781,62	0,7208
WON COREANO	0,55	1030,1000
DEG	874,15	0,6445

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 2 de mayo de 2014.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$730,15 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 2 de mayo de 2014.

Santiago, 2 de mayo de 2014.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 1820

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión N° 1820, celebrada el 30 de abril de 2014, adoptó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo N° 1820-03-140430 – Autorización para transar y pagar en moneda corriente nacional, valores extranjeros susceptibles de oferta pública en el mercado local, en los términos del artículo 184 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

Otorgar la autorización a que se refiere el inciso tercero del Artículo 184 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, para la transacción y pago en moneda corriente nacional de los valores extranjeros que en dicha autorización se contienen, para efectos de su oferta pública en el país, de conformidad con los requisitos y condiciones que se contienen en el Anexo de este Acuerdo de Consejo, que forma parte integrante del mismo.

ANEXO

REQUISITOS Y CONDICIONES CON SUJECCIÓN A LOS CUALES EL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE AUTORIZA LA TRANSACCIÓN Y PAGO EN MONEDA CORRIENTE NACIONAL DE VALORES EXTRANJEROS, PARA EFECTOS DE SU OFERTA PÚBLICA EN EL PAÍS, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 184 DE LA LEY N° 18.045 DE MERCADO DE VALORES.

I. INSTRUMENTOS AUTORIZADOS

Para efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 184 de la Ley N° 18.045, la transacción y pago en moneda corriente nacional de valores extranjeros, en los mercados de valores sujetos a las disposiciones previstas

en el Título XXIV de esa legislación, deberá referirse a cuotas de participación emitidas por Fondos Mutuos o Fondos de Inversión extranjeros que correspondan a los denominados "Exchange-Traded Funds" o "ETFs" por su sigla en inglés, acciones de sociedades anónimas extranjeras, o Certificados de Depósito de Valores ("CDV") representativos de cualquiera de los valores extranjeros antedichos, en adelante denominados en forma colectiva e indistinta como "los valores extranjeros", sujeto a las condiciones y requisitos que se indican en este Acuerdo:

- Los valores extranjeros objeto de la autorización que se concede deberán haber sido colocados en mercados de valores extranjeros o internacionales; ser susceptibles de ser ofrecidos públicamente en los mercados de valores del país del respectivo emisor o en otros mercados de valores internacionales, y encontrarse inscritos en el Registro de Valores Extranjeros ("RVE") a cargo de la Superintendencia de Valores y Seguros, requiriéndose que la referida inscripción se mantenga vigente para efectos de hacer aplicable lo resuelto en este Acuerdo. En el caso de los CDV, los primeros dos requisitos se aplican respecto de los valores extranjeros que esos Certificados representen. Se deja expresa constancia que la presente autorización puede ser modificada o dejada sin efecto por el Banco Central de Chile, lo cual surtirá efecto a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del pertinente Acuerdo. No obstante, tratándose de valores extranjeros que sean emitidos en pesos, y que ello conste en la correspondiente emisión de valores que se inscriba en el RVE, la modificación o derogación que se resuelva solo tendrá aplicación respecto de los valores extranjeros que se inscriban en el señalado registro a contar de la fecha de publicación del Acuerdo señalado en el Diario Oficial.
- La autorización conferida por el Banco se extiende respecto de los emisores de valores extranjeros que correspondan a entidades constituidas en Jurisdicciones o Estados miembros del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI - FATF) o de alguna organización intergubernamental de base regional equivalente, destinada a combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, tales como GAFISUD y GAFIC, entre otros, y que no estén considerados como países o territorios no cooperantes por esos organismos y siempre que tampoco figuren en la nómina de "países o territorios considerados como paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos", elaborada periódicamente por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, u OECD por sus siglas en inglés).

II. TRANSACCIÓN DE LOS VALORES

- Los valores extranjeros de oferta pública comprendidos en la presente autorización, para ser transados y pagados en moneda corriente nacional en el mercado de valores

doméstico, deberán negociarse y adquirirse en bolsas de valores regidas por el Título VII de la Ley N° 18.045, que contemplen la posibilidad de desarrollar las operaciones a que se refiere el Título XXIV de dicha Ley y que cumplan con las Normas de Carácter General que en tal sentido haya impartido o imparta la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante "la Superintendencia". En todo caso, la intermediación de los valores extranjeros de oferta pública deberá ser efectuada por corredores de bolsa, observando las normas de carácter general que imparta o haya impartido la Superintendencia respecto de la oferta pública de valores extranjeros y las normas dictadas por la bolsa de valores a la cual pertenezcan respecto de operaciones con valores extranjeros.

III. CUSTODIA E INFORMACIÓN DE TRANSACCIONES EN EL MERCADO DE VALORES NACIONAL

1. La autorización que se concede para que los valores extranjeros de oferta pública transados en bolsas de valores sean pagaderos en moneda corriente nacional, se entenderá condicionada a que dichos instrumentos se mantengan en custodia de una entidad privada de depósito y custodia de valores establecida de conformidad con la Ley N° 18.876, en adelante la "Empresa", quien deberá informar al Banco Central de Chile el o los acuerdos de custodia internacional celebrados con depositarios de valores en el extranjero, así como de sus eventuales modificaciones o extinción, y en los cuales mantenga cuentas de depósito en las que se custodien los instrumentos extranjeros que se transen en el mercado local en pesos. Del mismo modo, la Empresa deberá informar mensualmente al Banco las variaciones, a nivel agregado, de la custodia mantenida respecto de dichos instrumentos, en los términos del inciso final del artículo 25 de la Ley N° 18.876. Asimismo, la autorización indicada estará condicionada a que la o las bolsas de valores en que se transen los valores extranjeros informen al Banco el volumen total de transacciones efectuadas en pesos respecto de dichos instrumentos, en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles bursátiles de cada mes, respecto del período inmediatamente anterior. Para los efectos descritos, los corredores de bolsa que actúen en la intermediación de valores extranjeros deberán otorgar las autorizaciones que la Empresa y la bolsa de valores respectivas requirieren para entregar la información antedicha. En defecto de lo anterior, deberán proporcionar directamente al Banco los antecedentes referidos, en relación a los valores extranjeros en cuya intermediación hubieren participado. En todo caso, la referida custodia podrá ser ejercida por corredores de bolsa o por otra entidad autorizada de conformidad con la Ley N° 18.045 y las normas de

- carácter general dictadas o que dicte la Superintendencia respecto de la oferta pública de valores extranjeros, debiendo encomendarse el depósito de los valores referidos a una empresa constituida conforme a la Ley N° 18.876, y facultarla expresamente para comunicar la información antedicha al Instituto Emisor. Lo expresado tampoco se entenderá como una limitación a la posibilidad de actuar como depositario de valores extranjeros, para efectos de la emisión de CDV, a las entidades que el artículo 185 de la Ley N° 18.045 autoriza.
2. Se deja constancia que la autorización objeto del presente Acuerdo se limita a la oferta pública de valores extranjeros en el país, que cumplan con los requisitos y condiciones previstos en el mismo, motivo por el cual se excluye la transacción y pago en pesos de valores extranjeros, en el exterior, que sean negociados posteriormente en Chile. Esta exclusión se aplicará, cualquiera sea el mecanismo o procedimiento a través del cual dichas transacciones tuvieren lugar en el exterior, incluidos los traspasos ordenados respecto de las cuentas de depósito en que dichos valores se mantuvieren, en Chile o en el extranjero, con motivo de operaciones que no impliquen una liquidación de pagos en efectivo.

IV. RELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA RESPECTO DE LAS NORMAS CAMBIARIAS DICTADAS POR EL BANCO

1. Según lo establecido en el inciso tercero del artículo 184, en relación con el inciso final del artículo 197, ambos de la Ley de Mercado de Valores, se deja constancia que las transacciones de valores extranjeros comprendidos en la presente autorización y que se realicen en pesos entre personas domiciliadas o residentes en el mercado local, no revestirán el carácter de operaciones de cambios internacionales.
2. Por su parte, se consigna que corresponden a operaciones de cambios internacionales los pagos, remesas o disposiciones de fondos que se efectúen en relación con la compra y venta de valores extranjeros que se realice en el exterior para su posterior oferta pública en el mercado local, por parte de personas con domicilio o residencia en Chile, quienes deberán sujetarse a la normativa cambiaria vigente a la fecha de su realización, considerando especialmente las limitaciones o restricciones cambiarias que puedan resultar aplicables de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile ("LOC"), en particular conforme a lo dispuesto en el N°3 de la Letra A del Capítulo II y en el Capítulo XII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (CNCI) relativos a la obligación de cursar las operaciones de pago o remesa en divisas correspondientes a través del Mercado Cambiario Formal (MCF) y ser informadas por escrito al Banco, en los términos y condiciones que esa preceptiva precisa.
3. En todo caso, atendido lo expresado en el numeral 2 de esta Sección IV y de la Sección III anterior en relación con la autorización

que se otorga, se deja constancia también que no puede ser efectuada en moneda corriente nacional la compra y venta de los valores extranjeros en el exterior, para ser ofrecidos y transados en el mercado de valores doméstico o para fines de su posterior enajenación en el extranjero, en conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 42 de la LOC.

4. Del mismo modo, las inversiones que se efectúen en valores extranjeros que se transen y sean pagaderos en pesos en el mercado de valores nacional, por parte de personas domiciliadas o residentes en el exterior, se registrarán por la normativa cambiaria que se encuentre vigente al momento de su realización, debiendo en todo caso dichos inversionistas emplear divisas provenientes del exterior para efectuar las operaciones antedichas en el mercado local.

Las inversiones registradas al amparo del Capítulo XII citado que recaigan en valores extranjeros que cumplan con los requisitos previstos en la autorización a que se refiere el numeral 1 anterior, y que sean transados en bolsas de valores conforme al Título XXIV de la Ley N° 18.045, también podrán ser pagadas en pesos producto de su enajenación en bolsa de valores, de conformidad a este Acuerdo, efecto para el cual se otorga la autorización a que se refiere el inciso final del artículo 42 de la LOC. En este caso, las personas domiciliadas o residentes en Chile que mantengan registradas operaciones cambiarias de esta naturaleza ante el Banco, deberán informar por escrito la extinción de la misma, atendida la enajenación del bien sobre el cual recaía la inversión, dentro del plazo máximo de 10 días corridos del mes siguiente contado desde que ello tenga lugar, sujeto a los términos y condiciones que se dispongan a este respecto en el Manual de Procedimientos y Formularios del CNCI.

Adicionalmente, respecto del adquirente de los valores extranjeros antedichos objeto de la autorización conferida mediante este Acuerdo, de corresponder a una persona con domicilio o residencia en el país, podrá recibir las utilidades, dividendos o demás beneficios emanados de los respectivos instrumentos en moneda extranjera o en pesos en el mercado local, quedando exceptuadas dichas operaciones de la obligación de efectuar los pagos correspondientes exclusivamente a través del Mercado Cambiario Formal. La misma excepción se considerará respecto de los valores extranjeros que se encuentren inscritos en el RVE, que estén expresados en alguna moneda extranjera autorizada y sean adquiridos en pesos conforme a lo previsto en el numeral 1 de la Sección IV de este Acuerdo, lo cual también será aplicable tratándose de CDV expresados en pesos, en tanto la respectiva inscripción en el RVE se mantenga vigente.

Lo expresado, es sin perjuicio de los requerimientos de información que el Banco pudiere disponer al respecto, en relación con la transacción de valores extranjeros en pesos, en el mercado de valores local, ya fuere respecto de los intermediarios intervinientes o de los inversionistas por cuenta de quienes estos últimos actúen, los cuales serán establecidos mediante Circular dictada por el Gerente General.

Santiago, 30 de abril de 2014 - Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública



Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expeditos de sus materias principales:

CUERPO I

Leyes, reglamentos y decretos de orden general.

CUERPO II

Decretos y normas de interés particular.

Publicaciones judiciales y avisos destacados.

SUPLEMENTO DE MARCAS Y PATENTES

Marcas, patentes y otros documentos de propiedad industrial.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II

CUERPO

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR Y PUBLICACIONES JUDICIALES

Núm. 40.848 -
Año CXXXVII - N° 815 596 (M.R.)

Ejemplar del día \$200 - (IVA incluido)
Atrasado \$400 - (IVA incluido)

Edición de 8 páginas
Santiago, Lunes 5 de Mayo de 2014

SUMARIO

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos

VII Dirección Regional Talca

Extracto de resolución número 77314031051 exenta, de 2014, que otorga calidad de agente retenedor del IVA P.1

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extracto de resolución número 1.116 exenta, de 2014, que autoriza pesca de investigación que indica P.1

Extracto de resolución número 1.128 exenta, de 2014, que declara caducidad parcial de resolución N° 2.913 exenta, de 2012 P.2

Extracto de resolución número 1.129 exenta, de 2014, que declara caducidad parcial de resoluciones que indica P.2

Extracto de resolución número 1.130 exenta, de 2014, que declara caducidad parcial de resolución N° 555 exenta, de 1993 P.2

Extracto de resolución número 1.131 exenta, de 2014, que declara caducidad parcial de resolución N° 808 exenta, de 2001 P.2

Extracto de resolución número 1.132 exenta, de 2014, que modifica resolución N° 24 exenta, de 2014 P.2

Extracto de resolución número 1.133 exenta, de 2014, que modifica resolución N° 212 exenta, de 2014 P.2

Extracto de resolución número 1.139 exenta, de 2014, que modifica resolución N° 24 exenta, de 2014 P.2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Extracto de decreto número 122, de 2014, que aprueba modificación de convenio que señala P.3

MINISTERIO DE JUSTICIA

Entidades Religiosas de Derecho Público

Misión Evangélica El Amor de Cristo La Verdad / Misión Evangélica Pentecostal El Renuevo y Misión Pentecostal Ríos de Agua Viva P.3

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

Extractos de resoluciones números 500 y 503, exentas, de 2014, que autoriza a Transportes Cruz del Sur S.A.C. para efectuar servicio de transporte que indica P.3

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Decreto número 235 exento - Modifica concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la ciudad de Iquique P.4

PUBLICACIONES JUDICIALES

Juicios de Quiebras

P

Pegasus Aviation S.A. y Pesca Chile S.A. P.5

S

Sociedad Derivados de Talloil S.A. P.5

Muertes presuntas

Duhaide Ehrmantrant Alexis Gonzalo / Figueroa Bustos César Enrique y Lipin Loncomil Francisco P.5

AVISOS

Ministerio de Obras Públicas Pp. 5, 6 y 7

Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Ríos P.7

Uxmal Sociedad Anónima P.7

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

VII Dirección Regional Talca

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A AMS FAMILY S.A.

(Extracto)

La VII Dirección Regional Talca, del SH, por resolución exenta N° 77314031051, de 9 de abril de 2014, otorga, a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación y tendrá carácter indefinido, a AMS Family S.A., RUT N° 76.132.135-8, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las adquisiciones de berries,

establecido en la Res. Ex. N° 55/2005, modificada por Res. Ex. N° 58 del 19.05.2006 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 25.05.2006. Talca, 14 de abril de 2014.- Luis Encina Barros, Director Regional (S).

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extractos)

Por resolución exenta N° 1.116, de 23 de abril de 2014, de esta Subsecretaría, autorizase a ECOTECNOS S.A., para efectuar una pesca de investigación de conformidad con el proyecto Estudio de línea de base ambiental marina del proyecto, extensión y reforzamiento del sitio 4 del Puerto de Iquique, I Región de Tarapacá.

La pesca de investigación se efectuará por el término de 2 meses contados a partir de la fecha de oficialización de la respectiva resolución, en el Puerto de Iquique, I Región, donde podrá muestrear las especies indicadas en la resolución extractada, en los términos allí señalados.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 23 de abril de 2014.- Raúl Sínico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR Y PUBLICACIONES JUDICIALES

Por resolución exenta N° 1.128, de 25 de abril de 2014, de esta Subsecretaría, declárase la caducidad parcial de la resolución exenta N° 2.913 de 2012, sólo en cuanto autorizaron a PESCA CHILE S.A., para realizar actividades pesqueras extractivas con la nave "Saint Pierre", respecto del recurso hidrobiológico Reineta, en el área marítima comprendida entre el paralelo 44°30' L.S. y el paralelo 47° L.S., en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura y lo informado mediante memorándum citado en Visto de la resolución extractada.

Valparaíso, 25 de abril de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Por resolución exenta N° 1.129, de 25 de abril de 2014, de esta Subsecretaría, declárase la caducidad parcial de las resoluciones exentas N° 555 de 1993 y N° 808 de 2001, sólo en cuanto autorizaron a PESCA CHILE S.A., para realizar actividades pesqueras extractivas con la nave "Cote Saint Jacques", respecto del recurso hidrobiológico Jibia, en las áreas marítimas comprendidas entre los paralelos 37° L.S. y 57° L.S. y XV a I Regiones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura y lo informado mediante memorándum citado en Visto de la resolución extractada.

Declárase asimismo la caducidad total de la resolución exenta N° 1.860 de 2011 que autorizó a Pesca Chile S.A., para realizar actividades pesqueras extractivas con la nave y respecto del recurso antes indicado, en el área marítima correspondiente a Isla de Pascua, Salas y Gómez, Desventuradas y Archipiélago de Juan Fernández.

Valparaíso, 25 de abril de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Por resolución exenta N° 1.130, de 25 de abril de 2014, de esta Subsecretaría, declárase la caducidad parcial de la resolución exenta N° 555 de 1993, sólo en cuanto autorizó a PESCA CHILE S.A., para realizar actividades pesqueras extractivas con la nave "Cote Saint Jacques", respecto del recurso hidrobiológico Raya, en el área marítima comprendida entre los paralelos 37° L.S. y 57° L.S., en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura y lo informado mediante memorándum citado en Visto de la resolución extractada.

Valparaíso, 25 de abril de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Por resolución exenta N° 1.131, de 25 de abril de 2014, de esta Subsecretaría, declárase la caducidad parcial de la resolución exenta N° 808 de 2001, sólo en cuanto autorizó a PESCA CHILE S.A., para realizar actividades pesqueras extractivas con la nave "Cote Saint Jacques", respecto del recurso hidrobiológico Reineta, en el área marítima comprendida entre la XI Región al paralelo 57° L.S., en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura y lo informado mediante memorándum citado en Visto de la resolución extractada.

Valparaíso, 25 de abril de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Por resolución exenta N° 1.132, de 25 de abril de 2014, de esta Subsecretaría, modifícase la letra c) del numeral 1.- de la resolución exenta N° 24 de 2014, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de cuota global anual de captura de Jurel correspondiente a V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2014, expresadas en toneladas, será la siguiente:

B) Pesquería artesanal de Jurel:

Organización	Ene-Sep	Oct-Dic	Total
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510	1.209	137	1.346
Cuota Residual	166	9	175

El texto íntegro de la presente resolución extractada se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Valparaíso, 25 de abril de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Por resolución exenta N° 1.133, de 25 de abril de 2014, de esta Subsecretaría, modifícase la letra c) del numeral 1.- de la resolución exenta N° 212 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año 2014, expresadas en toneladas, será la siguiente:

C) Pesquería artesanal de Jurel:

Organización	Ene-Sep	Oct-Dic	Total
Armadores Artesanales de Calbuco ARMAD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	47.551	2.275	49.826
Asociación de Armadores Cooperos de Unión A.G., Asociación Gremial ASACCOH A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 3532	17.825	0.936	18.761
Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	109.882	32.030	141.912
Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10	2.187.898	114.802	2.302.700
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cooperos Artesanales de Ancud ASOCPESCA ANCLU A.C., Registro de Asociaciones Gremiales 4265	1.481.070	77.283	1.558.353
Asociación Gremial de Productores, Pelagros, Armadores Artesanales de la Comuna de Quellón Decimo Región - AQUEPESCA A.C., Registro de Asociaciones Gremiales 270-10	0.987	0.035	0.992
Sindicato de Armadores y Tripulantes Cooperos de la Isla de Chilo, Registro Sindical Único 10.04.0214	0.300	0.050	0.200
Sindicato de Pescadores Independientes Guacolda, Registro Sindical Único 10.15.0240	0.227	0.012	0.220
Sindicato de Pescadores, Independientes, Armadores, Pescadores y Barcos Afines de la Pesca Artesanal de la Región de Los Lagos, SIFESLAGOEN, Registro Sindical Único 10.01.0870	0.000	0.000	0.000
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Barcos Marcadores y Barcos Similares de la Comuna de Quellón, Registro Sindical Único 10.10.0230	0.401	0.070	0.470
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Barcos Afines de la Comuna de Calbuco "FELERCO", Registro Sindical Único 10.02.0340	231.768	12.172	243.940
Cuota Residual	95.332	2.305	97.637

El texto íntegro de la presente resolución extractada se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Valparaíso, 25 de abril de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Por resolución exenta N° 1.139, de 25 de abril de 2014, de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 1.- letra B) de la resolución exenta N° 24, de 2014, en el sentido de incrementar en 1.540 toneladas de Sardina común, la cuota de captura asignada a la organización ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en la V Región

El texto íntegro de la presente resolución extractada se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Valparaíso, 25 de abril de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Ministerio de Educación**EXTRACTO DE DECRETO N° 122, DE 2014**

Por decreto de educación N° 122, de fecha 26 de febrero de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el DL N° 3.166, de 1980, y su Reglamento fijado por DS N° 5.077, del mismo año, se ha aprobado la modificación de convenio celebrada con fecha 18 de noviembre de 2013 entre el Ministerio de Educación y la Corporación Educacional Instituto del Mar, referida a la administración delegada del establecimiento educacional "Escuela Industrial Superior de Valparaíso Óscar Gacitúa Basulto" (Ex Liceo Industrial A N°20), la que se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, administrándose directamente el establecimiento, con el propósito de obtener un mejoramiento cualitativo de la enseñanza media técnica profesional y la formación y capacitación de técnicos de nivel medio más eficientes, renovable por periodos de 5 (cinco) años.

En la modificación de convenio las partes acordaron que la administración del establecimiento se regirá por nuevas estipulaciones, las que han sido establecidas en relación con la normativa actualmente vigente en materia educacional.

El establecimiento educacional cuenta al mes de abril de 2013 con 34 cursos, una matrícula de 1.212 alumnos, e imparte Formación General 1° y 2° y las especialidades de Construcciones Metálicas, Edificación, Electricidad, Electrónica, Mecánica Automotriz, Mecánica Industrial.

El Ministerio de Educación seguirá entregando anualmente recursos a la Corporación Educacional Instituto del Mar para financiar la operación del establecimiento educacional cuya administración se delega, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima de la modificación de convenio.

Además, se entrega a la Corporación Educacional Instituto del Mar en comodato y se concede el uso gratuito del inmueble en que se emplaza la "Escuela Industrial Superior de Valparaíso Óscar Gacitúa Basulto" (Ex Liceo Industrial A N°20), el que comprende tanto los edificios y construcciones, como el predio o terreno y se mantiene vigente el comodato y uso gratuito de los bienes muebles, todos los que estarán destinados al uso exclusivo de la administración delegada - Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Justicia**Entidades Religiosas de Derecho Público**

(Extractos)

MISIÓN EVANGÉLICA EL AMOR DE CRISTO LA VERDAD

Alberto Rojas López, Notario 6° Notaría Santiago, Compañía 1085, Of. 1401, Santiago Centro, certifica Escritura pública de fecha 19 junio 2006, Acta de Constitución y Estatutos Misión Evangélica El Amor de Cristo La Verdad. Registro Público en Ministerio de Justicia N° 01224 de 5 de julio 2006. A fin de dar cumplimiento a lo indicado en la providencia N° 1099 de fecha 23 de abril de 2014 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 letras d) y e) del Reglamento, se rectifica extracto publicado en Diario Oficial de la República de fecha 23 de marzo de 2007. Extracto Complementario: Principios de fe y elementos esenciales: Creemos en el Dios Vivo Verdadero Jesucristo, en Trinidad, en la Vida Eterna. En los dos Sacramentos que establecen la Biblia que son: 1) El Bautismo en agua por Inmersión y la Santa Cena como Elementos esenciales de Sacramentos de la Biblia. En las tres ceremonias que son: a) Sepultación de los muertos. b) Matrimonio. c) Presentación niños. Órganos Administración y Atribuciones: Asambleas Ordinarias y Extraordinarias son autoridades máximas citadas por Directorio o tercio de socios. Dirigida por 5 directores y sus atribuciones son: a) Velar y hacer cumplir sus estatutos y sus finalidades. b) Adquirir bienes e invertir recursos y aprobar proyectos con las finalidades de la Misión. Demás estipulaciones en escritura extractada. En Santiago a 29 de abril de 2014.

MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL EL RENEVO

Certifico Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público Temuco, con oficio en Antonio Varas N° 976 de la ciudad y comuna de Temuco, certifica que mediante escritura pública otorgada ante mí de fecha 18 de julio de 2013, rectificada por escritura pública otorgada ante mí del 6 de marzo de 2014, se redujo acta de constitución y estatutos de la Entidad Religiosa denominada "Misión Evangélica Pentecostal El

Renuevo", con domicilio en calle Chahuilco, Sector Lanín de la ciudad y comuna de Temuco, Región de la Araucanía, registrada con el N° 3043 con fecha 8 de agosto de 2013, constituida por Isaías Bartolo Maliqueo Levimil; Juan Ricardo Coña Penehulef; Karin Lorena Pérez Gallegos; Jessica Violeta Islas Espinoza; Francisca Micaela Quilaqueo Riffó; Manuel Maliqueo Catril y Moisés Pérez Collipal. El elemento esencial que la caracteriza es la misión de extender el Evangelio del Reino de Dios cumpliendo el mandato de Cristo dado a su Iglesia. Los fundamentos y principios en que sustenta su fe son: Uno. Creen que la Biblia es la palabra inspirada por Dios, tanto en el Antiguo como en el nuevo Testamento. Dos. Creen que hay un Dios perfecto eterno y un mediador entre Dios y los hombres, Jesucristo hombre, Tres. Dios es el Padre creador y sustentador de todas las cosas visibles e invisibles, materiales y espirituales. Cuatro. Creemos en Jesucristo quien es el único Mesías y salvador del mundo, verdadero hijo de Dios murió por nuestros pecados y está sentado a la diestra del Padre, intercediendo por los creyentes. Cinco. Creen en el Espíritu Santo y su actual operación en la Iglesia. Seis. Creen en la existencia del cielo y el infierno. Siete. Habrá resurrección corporal de los justos e injustos; los primeros resucitarán para la vida y los segundo para el juicio. Ocho. Creen en el bautismo en agua como testimonio público. Nueve. Creen en la práctica periódica de participar en la cena del Señor, en la Iglesia local, con los creyentes en Cristo. Diez. La Iglesia es el Cuerpo de Cristo, organismo que está constituido por todos los creyentes del mundo entero, cuya tarea es predicar el Evangelio. Su administración se encuentra a cargo de un Directorio compuesto por siete miembros, cuales son: Un presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero y un Director. Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Dirigir la Iglesia y velar por el cumplimiento de sus estatutos, reglamentos y las finalidades perseguidas por ella. b) Administrar los bienes sociales o invertir sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Iglesia. c) Citar a la Asamblea General de miembros tanto Ordinaria como Extraordinaria, en la forma y en la época que señalan los estatutos. d) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesarios para la Iglesia. e) Redactar los reglamentos necesarios para la Iglesia y las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como así mismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que se estimen necesarios. f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. g) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la institución como de la inversión de sus fondos mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus miembros activos. h) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo a que se refiere el artículo treinta. i) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos y reglamentos y j) las demás atribuciones que señalen estos estatutos y la legislación vigente. Demás menciones y estipulaciones en escrituras extractada. Temuco, 28 abril 2014.

MISIÓN PENTECOSTAL RÍOS DE AGUA VIVA

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público, Titular de la 49° Notaría de Santiago, Paseo Phillips 433, certifica Complementa extracto publicado Diario Oficial N°40 776 pagina 4 fecha 06-02-2014, Acta Constitución: Misión Pentecostal Ríos de Agua Viva, Registro Público 02145 fecha 25-06-2010, agregando al final lo que sigue: Atribuciones de Directorio: Dirigir la Iglesia y velar se cumplan estatutos, administrar los bienes, citar asambleas generales, redactar reglamentos y someterlos aprobación de asamblea, cumplir acuerdos asambleas, rendir cuenta asamblea general de inversión de fondos y marcha de la Iglesia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES****EXTRACTOS DE RESOLUCIONES N° 500 Y 503 EXENTAS, DE 2014, QUE AUTORIZAA "TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C." PARA EFECTUAR SERVICIO DE TRANSPORTE QUE INDICA**

Por resoluciones exentas N°500 y N° 503 de fechas 4 de marzo de 2014, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes,

autorizó complementariamente a la empresa peruana "Transportes Cruz del Sur S.A.C.", para efectuar servicio de transporte terrestre internacional de pasajeros entre Perú y Argentina y viceversa, en tránsito por territorio chileno, atendiendo los servicios que se indican a continuación:

- A.- Lima (Perú) / Buenos Aires (Argentina).
Frecuencia: Una (1) semanal de ida y vuelta, en tránsito por territorio chileno. Paso fronterizo a utilizar: Chacalluta - Sistema Cristo Redentor.
- B.- Lima (Perú) / Buenos Aires (Argentina).
Frecuencia: Dos (2) semanal de ida y vuelta, en tránsito por territorio chileno. Paso fronterizo a utilizar: Chacalluta - Jama.

Enrique Arce Klein, Unidad de Permisos Internacionales, Subsecretaría de Transportes.

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA CIUDAD DE IQUIQUE

Santiago, 7 de abril de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 235 exento.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) La resolución N° 1.603 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El decreto supremo N° 126 de 1997, modificado por el decreto supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- f) La resolución exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y
- g) El decreto supremo N° 35 de 19.01.1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus posteriores modificaciones,

Considerando:

- a) La solicitud de modificación, ingreso Subtel N° 16.231 de 21.01.2014;
- b) La solicitud de autorización provisoria de la modificación de la concesión indicada en la letra precedente, ingreso Subtel N° 30.113 de 05.03.2014, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella; y,
- c) Que la modificación de concesión solicitada no se encuentra entre aquellas que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 14° de la ley, deben quedar sometidas al procedimiento consagrado en los artículos 15° y 16° del mismo cuerpo legal.

Decreto

1. Modifícase la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la ciudad de Iquique, I Región, señal distintiva XQA-55, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra g) de los Vistos, cuyo titular es don Arturo

Fernando Quenaya Tassara, RUT N° 9.017.518-1, con domicilio en Río de La Laguna N° 1569, Población Bosque San Carlos, comuna de Coquimbo, IV Región, en los términos que a continuación se indican.

2. Apruébase la solicitud de modificación presentada por la concesionaria, junto con los antecedentes técnicos que le sirven de fundamento. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación el estudio y el transmisor del radioenlace estudio - planta, en los términos que a continuación se señalan:

Estudio:

- Dirección : Sotomayor N° 575, Of. 406, Iquique, I Región

- Coordenadas Geográficas : 20° 12' 39" Latitud Sur; 70° 08' 58" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

Radioenlace Estudio - Planta:

- Ubicación etapa transmisora : 20° 12' 39" Latitud Sur; 70° 08' 58" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 10 días.

- Término de obras : 30 días.

- Inicio de servicio : 60 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La resolución exenta que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en virtud de lo expuesto por la interesada en su solicitud indicada en la letra b) de los Considerando, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

En todo caso, la concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su modificación de concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras correspondientes.

7. La concesionaria deberá solicitar, por escrito, que se verifique que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan a la solicitud aprobada.

8. La concesionaria estará afectada al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el presente decreto.

9. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial - Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Eneoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos, diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen.



Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Quiebra Pegasus Aviation S.A., Rol C-14998-2013, 2º Juzgado Civil de Santiago, por resolución de 21 de enero de 2014, de fojas 26 del cuaderno principal, Vistos: Atendido el mérito de los antecedentes, documentos acompañados; y lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 43 Nº1 y siguientes, y 52 de la ley 18.175, actual Libro IV del Código de Comercio, se declara la quiebra, como deudor comerciante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 Nº 1, de la ley 18.175, actual Libro IV del Código de Comercio de Pegasus Aviation S.A. RUT 76 092 253-6, del giro de su denominación, representada por don Francisco José Elton Irrarázaval, ambos domiciliados en Avenida Presidente Riesco Nº 5335, piso 9, comuna de Las Condes, Santiago. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 18.175, actual Libro IV del Código de Comercio; se designa como Síndico Provisional Titular a don Arturo Urzúa Jensen, domiciliado en calle Huérfanos Nº 1373, oficina 803, comuna de Santiago; y como suplente a don Raúl Zarate Marisio, domiciliado en Avenida Nueva Providencia Nº 2155, oficina 604, Torre A, comuna de Providencia. Comuníquese esta resolución al señor Síndico antes designado a fin de que se incaute, bajo inventario, de todos los bienes, libros y documentos del fallido. Para este efecto se prestará por el Jefe de Carabineros más inmediato el auxilio de la Fuerza Pública, con la sola exhibición de copia autorizada de la presente resolución. Diríjase oficios a Correos y Télex Chile para que entreguen al señor Síndico, la correspondencia y despachos telegráficos cuyo destinatario sea el fallido. Acumúlese al presente juicio de quiebra todos los que existan contra el fallido que estuvieren pendientes ante otros Tribunales, de cualquier jurisdicción, y que puedan afectar sus bienes, salvo las excepciones legales. Adviértase al público que no debe pagar ni entregar mercaderías al fallido, so pena de nulidad de los pagos y entregas. Igualmente, las personas que tengan bienes o papeles del fallido, deberán ponerlos a disposición del Síndico designado dentro de tercero día, bajo pena de ser tenidos por encubridores o cómplices de la quiebra, si así no lo hicieran. Se pone en conocimiento de todos los acreedores residentes en el territorio de la República, que tienen el plazo de treinta días para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo apercibimiento de que afectarán resultados del juicio, sin nueva citación. Despáchese cartas aéreas certificadas para hacer saber la quiebra a los acreedores que se hallen fuera del territorio de la República, a fin de que en el término de treinta días, aumentados con el emplazamiento correspondiente que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con sus documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo el mismo apercibimiento señalado a los acreedores residentes en el país. Inscribese esta resolución en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y en los correspondientes a cada uno de los inmuebles perteneciente a la fallida. Se fija la audiencia del Trigésimo quinto día hábil contados desde la publicación de la presente sentencia, o al día siguiente hábil si el anterior recayera en sábado, a las 10:00 horas para llevar a efecto la Primera Junta de Acreedores, la que se realizará en la Sala de Audiencia, de este Segundo Juzgado Civil, ubicado en calle Huérfanos Nº 1409, primer piso, Santiago. Notifíquese esta resolución en la forma ordenada en la ley y hágase las publicaciones en el Diario Oficial. Regístrese y notifíquese. El Secretario.

NOTIFICACIÓN

4º Juzgado Civil Santiago, autos quiebra Pesca Chile S.A. rol C-4107-2013, resolución de fecha 11 abril 2014 tuvo por verificado extraordinariamente crédito de Pescanova Polska Sp z.o.o. por \$831.734 más reajustes e intereses. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

4º Juzgado Civil Santiago, autos quiebra Pesca Chile S.A. Rol C-4107-2013, resolución de fecha 3 abril 2014, tuvo por verificado extraordinariamente crédito de Pesquería Belnova S.A. por \$167.881.809 más reajustes e intereses. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

4º Juzgado Civil Santiago, autos quiebra Pesca Chile S.A. Rol C-4107-2013, resolución de fecha 3 abril 2014, tuvo por verificado extraordinariamente crédito de Frigidis S.A. por \$8.106.608 más reajustes e intereses. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Vigésimo Cuarto Juzgado Civil Santiago, causa rol C-916-2014, Quiebra Sociedad Derivados de Talloil S.A., síndico con fecha 21-04-2014, acompaña acta de incautación e inventario de bienes de la fallida. Tribunal con fecha 22-04-2014, proveyó: A todo; por acompañadas actas de incautación e inventarios. Publíquese. Fórmese cuaderno separado. Secretaria.

Muertes Presuntas

MUERTE PRESUNTA

En Santiago de Chile, a 12 de marzo de 2014, el 5º Juzgado Civil de Santiago ordenó en causa rol V-113-2012; sobre declaración de muerte presunta, la tercera citación de don Alexis Gonzalo Duhalde Ehrmantrant bajo apercibimiento de declararlo muerto presuntivamente. La Secretaría.

MUERTE PRESUNTA

Juzgado Civil de Santiago 21º, causa Rol V-75-2014, sobre muerte presunta de don César Enrique Figueroa Bustos, RUT 11.030.574-5, ordenar citar por primera vez bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto, si no comparece dentro de plazo legal - El Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Tercer Juzgado Civil de Temuco, en causa Rol V-53-2013, sobre muerte presunta, se ha ordenado citar a don Francisco Lipin Loncomil, último domicilio Comunidad Coilaico, comuna de Cunco, visto por última vez año 1960, bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto. Segunda citación. El Secretario.



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DEL MAULE**

LICITACIÓN PÚBLICA

Por mandato del Ministerio Público se llama a licitación pública para la Asesoría a la Inspección Fiscal de la obra:

"CONSTRUCCIÓN FISCALÍA LOCAL DE LINARES"

CÓDIGO BIP: 20.195.433-0.
"ID" MERCADOPUBLICO: 824-84E14.
MANDANTE: Ministerio Público.
DESCRIPCIÓN: Asesoría a la inspección fiscal de Obras.
PRESUPUESTO ESTIMADO: \$32.000.000.- IVA incluido.
FINANCIAMIENTO: Ministerio Público.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho meses.
TIPO DE CONTRATACIÓN: Sistema a Suma Abada no reajutable y cancelación mensual.
REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Categoría Tercera o superior del Registro de Consultores del MOP.
VENTA DE ANTECEDENTES: Desde 05/05/2014 hasta el 13/05/2014, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, 1 Oriente Nº 1253, primer Piso Edificio MOP, Talca, y en todas las Direcciones de Contabilidad y Finanzas del país y Refirio de Antecedentes en la Dirección de Arquitectura Talca (tercer piso).
VALOR DE LOS ANTECEDENTES: \$10.000.- + IVA.
CONSULTAS Y ACLARACIONES: Hasta el 16/05/2014.
RESPUESTA A CONSULTAS Y ACLARACIONES: Hasta el 22/05/2014.
FECHA DE APERTURA TÉCNICA: 23/05/2014, a las 11:00 horas.
FECHA DE APERTURA ECONÓMICA: 28/05/2014, a las 11:00 horas.
LUGAR: En dependencias del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en 2 Norte Nº 771, Talca.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
VE REGIÓN DEL MAULE


Ministerio de Obras Públicas
 www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIAJIDAD
REGIÓN DE VALPARAÍSO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2014

"CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL COMUNAL, CONSERVACIÓN PERIÓDICA CAMINO E-432, F-690 Y F-682, PROVINCIAS DE SAN FELIPE Y MARGA MARGA"

N° SAFI: 216.301 ID = 2010-13-1P14
 (www.chilecompra.cl).
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.
TIPO DE CONTRATO: A serie de precios unitarios ofertadas por el contratista, con reajuste 100% variación IPC.
Plazo: 150 días.
CARACTERÍSTICAS: Se contempla la ejecución de un sello asfáltico, obras de seguridad vial y saneamiento.
REQUISITOS PARTICIPANTES: Podrán participar aquellos contratistas inscritos en el Registro de Contratistas de Obras Mayores del MOP en los siguientes Registros: 1 O.C y 3 O.C. Categoría Tercera B o superior.
PERÍODO Y PAGO POR PARTICIPAR: En venta, en la Sección Licitaciones del Departamento Regional de Contratos, Dirección de Viajidad Región de Valparaíso, Melgarejo N° 669, piso 12, Valparaíso, de 9:00 a 13:00 horas, en la siguiente fecha: Desde el día martes 6 de mayo hasta el martes 20 de mayo de 2014.
VALOR ANTECEDENTES DE LICITACIÓN: \$ 20.000 (más IVA).
PLAZO CONSULTAS: Las consultas, serán recibidas en la Oficina de Partes de la Dirección de Viajidad Región de Valparaíso, Melgarejo N° 669, piso 12, Valparaíso en la siguiente fecha: Hasta el día Jueves 22 de mayo de 2014.
RESPUESTAS Y ACLARACIONES: Las respuestas, serán entregadas en la Oficina de Partes de la Dirección de Viajidad Región de Valparaíso, Melgarejo N° 669, piso 12, el día miércoles 28 de mayo del 2014.
APERTURA PROPUESTA TÉCNICA: El acto de Apertura Técnica de la Propuesta se efectuará en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Valparaíso, Melgarejo N° 669, piso 12, Valparaíso, en la siguiente fecha y hora: El día miércoles 4 de junio de 2014, a las 11:00 horas.
APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA: El acto de Apertura Económica de la Propuesta se efectuará en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Valparaíso, Melgarejo N° 669, piso 12, Valparaíso, en la siguiente fecha y hora: El día miércoles 11 de junio de 2014, a las 11:00 horas.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
Y REGIÓN DE VALPARAÍSO


Ministerio de Obras Públicas
 www.mop.cl

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA: CO-CLG-02.1

"RECONSTRUCCIÓN COLECTOR DE AGUAS LLUVIA LAS GOLONDRINAS II ETAPA Y OBRAS ANEXAS I ETAPA, SECTOR REÑACA, COMUNA DE VIÑA DEL MAR, PROVINCIA DE VALPARAÍSO, REGIÓN DE VALPARAÍSO"

N° SAFI: 218.913.
ID MERCADO PÚBLICO: 975-11-1P14.
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.
TIPO DE CONTRATO: Serie de Precios Unitarios y Suma Abataca.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$739.731.325.
PLAZO: 210 días corridos.
REQUISITOS DEL LICITANTE: Estar inscrito en el Registro de Contratistas de Obras Mayores del MOP, en la siguiente especialidad y categoría:

Especialidad	Categoría
2 O.C. - Obras de Hormigón Estructural	Tercera Categoría A

ADQUISICIÓN DE BASES: Desde el día 5 al día 12 de mayo de 2014, en el Centro de Información CIDOH de la Dirección de Obras Hidráulicas, ubicado en Morandé 59, 5° piso, oficina 526, Santiago.
VISITA A TERRENO: Se considera Visita a Terreno, la que tendrá carácter de opcional, el día 20 de mayo de 2014, a las 11:00 horas. El lugar de encuentro será en el cruce de Avda. Brasil con Avda. Argentino, ciudad de Valparaíso.
SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS:
 - **RECEPCIÓN DE PREGUNTAS:** Se recibirán hasta el día 26 de mayo de 2014.
 - **ENVÍO DE RESPUESTAS Y ENTREGA DE FORMULARIOS DE COTIZACIÓN:** Las respuestas se entregarán junto con los formularios de cotización, el día 2 de junio de 2014, en la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Hidráulicas, ubicada en calle Morandé N° 59, 5° piso, oficina 527, Santiago.
ACLARACIONES: Se podrán entregar hasta el día hábil anterior de la fecha de apertura de ofertas económicas, en la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Hidráulicas, ubicada en calle Morandé N° 59, 5° piso, oficina 527, Santiago.
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS: Se efectuará el día 11 de junio de 2014, a las 11:00 horas, en la sala de reuniones de la División de Cauce y Drenaje Urbana DOH, ubicada en calle Bandera N° 84, 6° piso, Santiago.
APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS: Se efectuará el día 13 de junio de 2014, a las 11:00 horas, en la sala de reuniones de la División de Cauce y Drenaje Urbana DOH, ubicada en calle Bandera N° 84, 6° piso, Santiago.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MÁS FACILIDAD DE LECTURA Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN



Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expeditos de sus materias principales:

I CUERPO

Leyes, reglamentos y decretos de orden general.

II CUERPO

Decretos y normas de interés particular.

Publicaciones judiciales y avisos destacados.

SUPLEMENTO DE

MARCAS Y PATENTES
Marcas, patentes y otros documentos de propiedad industrial.

**Ministerio de Obras Públicas**
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

LICITACIÓN PÚBLICA

**"CONSERVACIÓN DE OBRAS FISCALES DE RIEGO RÍO LOA II REGIÓN CON-
TRATO COFR-LAY LAY-14"**

ID: N° 1501-S-LE14. Ver antecedentes en sitio (www.mercadopublico.cl)
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.
TIPO DE CONTRATO: A Serie de precio unitario, sin reajuste.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$36.144.965.- IVA incluido.
PLAZO: 45 días corridos.
REQUISITOS DEL CONTRATISTA: Registro de Contratistas de Obras Menores del Ministerio de Obras Públicas I.O.M y/o 22.O.M., Categoría "B".
PERIODO Y PAGO POR PARTICIPAR: La venta de Bases será en la Dirección de Obras Hidráulicas de Antofagasta, calle 21 de Mayo N° 470, 2° piso - Edificio MOP, desde el día 5 de mayo de 2014 hasta el día 8 de mayo de 2014, desde las 09:00 hasta las 14:00 horas (Obligatoria). Valor \$15.000.- I.V.A. incluido.
VISITA A TERRENO: 9 de mayo de 2014 (Obligatoria), a las 10:00 horas, en la Dirección de Obras Hidráulicas de Calama, calle Chomillos N° 641.
PLAZO CONSULTAS: 14 de mayo de 2014, hasta las 16:00 horas.
LAS RESPUESTAS SERÁN ENTREGADAS: a partir del día 15 de mayo de 2014, desde las 16:00 horas, en adelante.
Y LAS ACLARACIONES: A partir del día 16 de mayo de 2014, desde las 17:15 horas, en adelante.
RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES Y APERTURA OFERTA TÉCNICA:
Día: 26 de mayo de 2014.
Hora: 15:30 horas.
Lugar: Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, II Región de Antofagasta, calle 21 de Mayo N° 470, 5° piso.
APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA:
Día: 28 de mayo de 2014.
Hora: 15:30 horas.
Lugar: Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, II Región de Antofagasta, calle 21 de Mayo N° 470, 5° piso.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
II REGIÓN DE ANTOFAGASTA

**Ministerio de Obras Públicas**
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN DE AYSÉN

LICITACIÓN PÚBLICA

CONSULTORÍA:

**"ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL, OBRAS DE CONTROL ALUVIONAL DEL
CERRO DIVISADERO, COYHAIQUE, ETAPA VIII"**

SAFI: 182475 ID: N° 1149-7-LE14
FINANCIAMIENTO: Sectorial.
REQUISITOS PARTICIPANTES: Inscripción vigente en el registro de consultores de la Dirección General de Obras Públicas (DGOPI).
ESPECIALIDAD: 7.2 Obras Hidráulicas, de riego y sanitarias.
CATEGORÍA: 3ª Categoría o superior.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$31.039.200.- impuestos incluidos.
PLAZO: 180 días corridos.
ENTREGA DE ANTECEDENTES: La entrega de los antecedentes se realizará desde el 5 de mayo y hasta el 16 de mayo de 2014 en la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Aysén, ubicada en calle Riquelme N° 465, block B, piso 3, previa presentación de la factura de compra de los antecedentes en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, horario de atención de 9:00 a 14:00 horas.
VALOR ANTECEDENTES: \$10.000 (más IVA).
PLAZO CONSULTAS: Las consultas se recibirán hasta el día 19 de mayo de 2014.
RESPUESTA Y ACLARACIONES: Se entregarán el día 20 de mayo de 2014, ambas en la oficina de Partes de la Dirección de Obras Hidráulicas XI Región, Maquemo 465, block B, piso 3, Coyhaique.
APERTURA PROPUESTA TÉCNICA: El 26 de mayo de 2014 a las 15:00 horas, en sala de reuniones de Seremi MOP, Región de Aysén, ubicada en calle Riquelme N° 465, block C, piso 3, Coyhaique.
APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA: El 28 de mayo de 2014 a las 15:00 horas, en sala de reuniones de Seremi MOP, Región de Aysén, ubicada en calle Riquelme N° 465, block C, piso 3, Coyhaique.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
XI REGIÓN DE AYSÉN

Uxmal Sociedad Anónima

**CITACIÓN JUNTA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del directorio, citese a junta ordinaria y extraordinaria de accionistas de Uxmal Sociedad Anónima, para el día lunes 19 de mayo, a las 15:00 horas, en primera citación, y a las 15:30 horas, en segunda citación, en las oficinas de la compañía, ubicadas en Avenida Del Valle Norte 827, comuna de Huechuraba, Santiago, para tratar las siguientes materias:

Junta Ordinaria:
Dar a conocer la Memoria, Balance y Estados de Resultados de la empresa, correspondiente al último ejercicio, y su aprobación por los accionistas, y las demás materias propias que la Ley y el Reglamento respectivos entregan a la Junta.

Junta Extraordinaria:
Se someterá al conocimiento de la Junta un aumento de capital de la Sociedad, y la reforma a los estatutos sociales que al efecto sean necesarias para reflejar los acuerdos que adopte la Junta.

En conformidad a la ley, tendrán derecho a participar en la Junta los titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas de la Sociedad al momento de iniciarse ésta.

La calificación de poderes, si procediere, se efectuará el mismo día fijado para la celebración de la Junta, a la hora en que ésta deba iniciarse.

(5) **EL GERENTE GENERAL,**
por instrucciones del Presidente del Directorio.

**Ministerio de Salud**

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos

Extracto de resolución exenta que Modifica Arsenal Farmacológico para los establecimientos de Atención Primaria de Salud ubicados en la Unidad Territorial del Servicio de Salud Valdivia.

Por resolución exenta Seremi de Salud Región de Los Ríos N° 2.500 de fecha 04-04-2014 que modifica Arsenal Farmacológico para los Establecimientos de Atención Primaria de Salud, ubicados en la unidad territorial del Servicio de Salud Valdivia.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la página web de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Ríos (www.sremisaludlosrios.cl).

Valdivia, 7 de abril de 2014.

(5) **EUGENIA CORONADO VALENZUELA**
Secretaria Regional Ministerial de Salud (S)
Región de Los Ríos

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB



 www.diariooficial.cl

TELÉFONO: 562 2 4863600 | DIRECCIÓN: DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA, SANTIAGO

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR Y PUBLICACIONES JUDICIALES



Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo
001103707147

ORD.: 3763-29.05.2014

ANT.: Reclamación interpuesta por don Jaime Calisto Oyarzo en representación de Mainstream Chiles S.A. en contra de la R. Ex. N° 1148, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

MAT.: Antecedentes adicionales.

Santiago,

DE : ANA VARGAS VALENZUELA
Jefa División Jurídica
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

A : JAIME CALISTO OYARZO
Avenida Diego Portales N° 2000, comuna de Puerto Montt.

Debido a que se encuentra pendiente para su resolución por parte del Sr. Ministro el recurso de reclamación citado en ANT., sin que haya sido acompañado efectivamente por el recurrente los documentos que acrediten la personería con la cual actúa, y atendido a lo dispuesto en el artículo 31 en relación al 22, ambos de la ley 19.880, por especial encargo del Sr. Ministro, le solicito acompañar dichos antecedentes dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880 del presente oficio, bajo el apercibimiento de, si así no lo hiciere, se tendrá por desistido de su petición.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ANA VARGAS VALENZUELA
Jefa División Jurídica
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

AVV/ECD/ecd

Distribución

1. Destinatario.
2. División Jurídica.
3. Oficina de Partes.



Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo
601110430143
001108767147
140021414

ORD.: - 4117 *12.06.2014
ANT.: 1) Recurso de reclamación interpuesto por Jaime Calisto Oyarzo en representación de Mainstream Chile S.A. en contra de la R. Ex. N° 1148, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
2) Su Ord. N° 948, de 2014.
MAT.: Solicita informe.
ADJ.: Presentación citada en ANT.

Santiago,

DE : ANA VARGAS VALENZUELA
Jefa División Jurídica
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

A : JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA
Director Nacional
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Debido a que se encuentra pendiente para su resolución por parte del Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo el recurso de reclamación interpuesto por don Jaime Calisto Oyarzo en representación de Mainstream Chile S.A. en contra de la R. Ex. N° 1148, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, atendido lo solicitado por el recurrente, lo dispuesto en los artículos 24 y 37 de la Ley N° 19.880, y por estimarse conveniente atendido el rol del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en la clasificación de bioseguridad, por especial encargo del Sr. Ministro, le solicito disponer se evacue por dicho Servicio, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, un informe jurídico fundado al tenor de la reclamación respectiva, en lo que dice relación con las facultades de dicho Servicio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ANA VARGAS VALENZUELA
Jefa División Jurídica

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

AVV/EUD/ecd
Distribución

1. Destinatario.
2. Jaime Calisto Oyarzo, Avenida Diego Portales N° 2000, Puerto Montt.
3. División Jurídica.
4. Oficina de Partes.



Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo
001110450143
001108767147

ORD.: 4118 *12.06.2014
ANT.: 1) Recurso de reclamación interpuesto por Jaime Calisto Oyarzo en representación de Mainstream Chile S.A. en contra de la R. Ex. N° 1148, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
2) Su Ord. N° 948, de 2014.
MAT.: Solicita informe.
ADJ.: Presentación citada en ANT.

Santiago,

DE : ANA VARGAS VALENZUELA
Jefa División Jurídica
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

A : PAOLO TREJO CARMONA
Jefe División Jurídica
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Debido a que se encuentra pendiente para su resolución por parte del Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo el recurso de reclamación interpuesto por don Jaime Calisto Oyarzo en representación de Mainstream Chile S.A. en contra de la R. Ex. N° 1148, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, atendido a lo dispuesto en los artículos 24 y 37 de la Ley N° 19.880, y por estimarse conveniente toda vez que la resolución recurrida ha sido dictada por dicha Subsecretaría en el ejercicio de facultades propias, por especial encargo del Sr. Ministro, le solicito disponer se evacue por dicha subsecretaría, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, un informe jurídico fundado que aborde los descargos de hecho y de derecho que le asisten en relación con la resolución ya referida.

Dicho informe deberá señalar la normativa pertinente y como se aplica a la situación respectiva, adjuntando copia de todos los antecedentes necesarios para resolver adecuadamente la presentación de que se trata y que no hayan sido remitidos con anterioridad, en especial aquellos citados en las resoluciones respectivas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ANA VARGAS VALENZUELA

Jefa División Jurídica

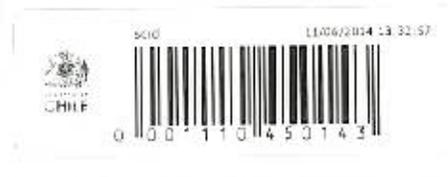
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

AVV/ECD/ecd

Distribución

1. Destinatario.
2. Jaime Calisto Oyarzo, Avenida Diego Portales N° 2000, Puerto Montt.
3. División Jurídica.
4. Oficina de Partes.

ACOMPAÑA ANTECEDENTES.



SRA. JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

JAIME CALISTO OYARZO, en representación de **MAINSTREAM CHILE S.A.**, en el recurso de reclamación interpuesto por esta parte en contra de la resolución exenta N° 1.148, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a Ud. respetuosamente digo:

Por medio de esta presentación y en cumplimiento de lo requerido mediante su oficio N° 3.761, de 29 de mayo de 2014, acompaño los documentos que acreditan mi personería para representar al interesado:

- 1) Copia de inscripción de fojas 469 N° 277 del año 2013 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente a la escritura pública de 24 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, y certificado de vigencia, ambos con firma electrónica avanzada conforme a la ley N° 19.799 (en lo pertinente, el numeral Dos) de la letra A y letra e) de la letra B); y
- 2) Copia de la inscripción de fojas 49341 N° 32894 del año 2013 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente a la escritura pública de 11 de junio de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, y certificado de vigencia, ambos con firma electrónica avanzada conforme a la ley N° 19.799.

Por tanto, solicito a Ud, tenerlos por acompañados y por subsanada la interposición del recurso, resolviendo sobre la tramitación del mismo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

1000000

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que el presente documento electrónico se encuentra conforme con su original y que al margen de la inscripción de Fojas 469 N° 277 del año 2013 correspondiente a la Designación y Poder conferido(a) por Mainstream Chile S.A. a Geir Molvik Synne no hay nota que diga haber sido revocado(a) al 15 de enero de 2014

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$9.400.-

Santiago, 16 de enero de 2014.



Carátula: 8165137

Mainstream Chile S.A.



Código de verificación: 7c9711-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley Nº19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 469

CP01-01-03

PS/CP

Nº277

DESIGNACIÓN Y

PODER

MAINSTREAM CHILE

S.A.

A

GEIR MOLVIK SYNNE

HOMBLE

Y OTROS

Rep: 71149

C: 7015763

Santiago, tres de Enero del año dos mil trece.- A requerimiento de Don Patricio Naranjo Urrutia, procedo a inscribir lo siguiente: EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de marzo de dos mil once ante mí, JOSE MUSALEM SAFFIE, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número setecientos setenta, tercer piso, comparece: Don ALVARO COSTA BENITEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro guión dos, domiciliado en esta ciudad, calle Rosario Norte número quinientos cincuenta y cinco, oficina mil seiscientos cuatro, comuna de Las Condes, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE MAINSTREAM CHILE S.A., celebrada con fecha veintitrés de febrero de dos mil once, y que ésta se encuentra adherida al libro de actas de la Sociedad, cuyo tenor es el siguiente: 'ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO MAINSTREAM CHILE S.A. En Santiago de Chile, a veintitrés de Febrero de dos mil once, siendo las nueve horas, se llevó a efecto la sesión extraordinaria de directorio de Mainstream Chile S.A., en adelante también 'la Sociedad', en las oficinas de calle Rosario Norte quinientos cincuenta y cinco, oficina mil seiscientos cuatro, Las Condes, Santiago con la asistencia de los directores señores Geir Molvik y doña Synne Homble, a través de conferencia telefónica, y de don Francisco Miranda Morales presente en el domici-

Fojas 470

lio social. Actúa como secretario especialmente designado el señor Alvaro Costa Benítez. Se deja constancia que los directores participan en la sesión de directorio mediante conferencia telefónica, conforme lo autoriza expresamente el artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre sociedades anónimas, y la circular número mil quinientos treinta de la Superintendencia de Valores y Seguros, dictada con fecha nueve de marzo de dos mil uno. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros asistentes, aprobó la conferencia telefónica como medio tecnológico para ser utilizado en esta reunión, en conformidad a lo dispuesto en la letra c del número uno de la referida circular. A través de éste medio los directores estuvieron comunicados durante todo el transcurso de la sesión de Directorio en forma simultánea y permanente. Todo lo anterior se certificó por los señores Francisco Miranda Morales y Alvaro Costa Benítez actuando como Presidente y Secretario Ad-Hoc, como consta al final de la presente acta. Atendido a que se encontraban presentes todos los directores, cumpliéndose con el quórum exigido en los estatutos sociales, se declaró constituida la sesión de Directorio en que se trató y acordó lo siguiente: Uno.- APROBACIÓN ANTERIOR ACTA SESIÓN DEL DIRECTORIO. El Sr. Presidente da lectura al acta de la anterior sesión del directorio, la que es aprobada unánimemente. Dos.- PODERES DE ADMINISTRACION. El Sr. Presidente manifestó que atendidos los cambios de ejecutivos ocurridos en la Sociedad, resulta procedente revocar la designación de los apoderados de la misma de modo que se reflejen tales

carbios. Expone que los estructura de poderes consta de la sesión de directorio de fecha diecinueve de mayo de dos mil ocho, reducida a escritura pública con fecha cuatro de junio de dos mil ocho en la notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas; y que los actuales apoderados se designaron en la sesión de directorio de fecha nueve de Mayo de dos mil diez, reducida a escritura pública con fecha diecisiete de Mayo de dos mil diez en la notaría de Santiago de don José Musaler Saffie. El Presidente propone establecer una nueva estructura de poderes para la operación y administración de la Sociedad, y otorgar los mandatos que da cuenta este instrumento, de forma que los apoderados que se designen para estos efectos puedan actuar en su representación en la celebración de actos, contratos y otras operaciones que se les encomienden con las facultades y en la forma que se señala a continuación: A. FACULTADES DE LOS APODERADOS. Uno) representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, y comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrades; aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; Dos) representar extrajudicialmen-

Fojas 471

te a la Sociedad. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; así como para solicitar el timbrado de sus boletas, facturas y libros de contabilidad ante el Servicio de Impuestos Internos. Se deja expresa constancia que el poder para representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos sólo podrá ser revocado mediante comunicación escrita al referido Servicio;

Tres) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; concurrir a cualquier clase de propuestas públicas y licitaciones de cualquier índole; Cuatro) entregar y/o retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; Cinco) por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Seis) establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que de-

Fojas 472

han atenderlas; Siete) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes raíces; celebrar contratos de promesa y preparatorios en general, prometer comprar, prometer vender, prometer permutar y, en general, prometer adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma toda clase de bienes raíces; Ocho) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos negociables; celebrar contratos de promesa y preparatorios en general, prometer comprar, prometer vender, prometer permutar y, en general, prometer adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos negociables; Nueve) gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o pasivas; Diez) dar en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales; dar bienes en hipoteca, posponer hipotecas, constituir las con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales; Once) aceptar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble

vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales, cancelarlas y alzar dichas garantías; aceptar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas y alzarlas; Doce) dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; Trece) celebrar operaciones de leasing y lease back, u otras similares, con toda clase de personas o instituciones; Catorce) celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías, prestar y contratar asesoría técnica de cualquier clase; Quince) concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas e ingresar a las ya constituidas; Dieciséis) representar a la Sociedad, con voz y voto, en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie que forme parte o tenga interés; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; Diecisiete) celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Dieciocho) Cele-

Fojas 473

brar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar y rechazar sus saldos; Diecinueve) ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Veinte) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar; revalidar, descontar, avalar, sustituir letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Veintiuno) girar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar; protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; Veintidós) aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías en favor de la Sociedad, para caucionar toda clase de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o de cualquier naturaleza; Veintitrés) alzar o cancelar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad; Veinticuatro) cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público; incluso el Fisco, sea en dinero, en

otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; Veinticinco) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veintiséis) contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representarán a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos y financieras exijan; Veintisiete) dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario; Veintiocho) representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y reti-

Fojas 474

rar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios; avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales. contratando líneas de crédito en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Veintinueve: contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de

Fojas 475

la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; Treinta) pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; Treinta y Uno) dar y tomar bienes en comodato y ejercitar las acciones que competan a la Sociedad; Treinta y Dos) dar y recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro; Treinta y Tres) celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora, vendedora o concesionaria o para que ésta las constituya; Treinta y Cuatro) celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; Treinta y Cinco) realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras; Treinta y Seis) celebrar contratos de transporte terrestre, marítimo, aéreo y de fletamento; Treinta y Siete) celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; Treinta y Ocho) renunciar a cualquier tipo de acciones, tales como la de nulidad, resolución, evicción, lesión enorme, u otras, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; y Treinta y Nueve) conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en

parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario.

B. CLASES DE APODERADOS Y FORMA DE ACTUACIÓN. Para el ejercicio de las facultades señaladas precedentemente, los apoderados de la Sociedad se dividirán en tres clases, Clase A, Clase B y Clase C, y actuarán conforme se especifica a continuación: a) Dos Apoderados Clase A, actuando conjuntamente, podrán actuar en representación de la Sociedad con todas las facultades señaladas en la letra A anterior, sin limitación; b) Uno cualquiera de los Apoderados Clase A, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B; o dos cualesquiera de los Apoderados Clase B actuando conjuntamente, podrán actuar en representación de la Sociedad con todas las facultades señaladas en la letra A anterior, con excepción de las señaladas, en los números Nueve), Diez) y Quince); c) Uno cualquiera de los Apoderados Clase C, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase A o B, podrán actuar en representación de la Sociedad con las facultades señaladas en los números Cinco), Catorce), Dieciséis), Diecisiete), Dieciocho), Veinte), Veintiuno), Veintidós), Veintitrés), Veinticuatro), Veinticinco), Veintiséis), Veintisiete), Veintiocho), Veintinueve) y Treinta); d) Dos Apoderados cualesquiera de la Sociedad, actuando conjuntamente, podrán actuar representación de la Sociedad con las facultades señaladas en los números Once), Doce), Trece), Treinta y Uno), Treinta y Dos), Treinta y Cuatro), Treinta y Cinco), Treinta y Seis) y Treinta y Siete); y e) Uno cualquiera de los apoderados de la Sociedad, actuando individualmente, podrá actuar representación de la Sociedad

Fojas 476

con las facultades señaladas en los números Uno), pero sólo en juicios derivados de contratos de trabajo o relaciones laborales; Dos), pero sólo ante organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, tales como Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Servicio Nacional de Acuicultura, Banco Central, Servicio de Impuestos internos, Servicio Nacional de Pesca, Ministerio de Economía, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Salud, Autoridades marítimas, CONAMA, COREMA DCTM, sea en sus representaciones nacionales o regionales, y para cualquier trámite que fuere necesario o conducente al buen funcionamiento de la Sociedad; Catorce); delegar le presente poder, revocar la delegación, y reasumirlos cuantas veces lo estimen necesario. C. LIMITACIONES: Se deja expresa constancia que sin perjuicio de las limitaciones particulares establecidas en la letra B anterior, cualquiera de las siguientes materias requerirá siempre la actuación conjunta de dos Apoderados Clase A de la Sociedad: a) cualquier acto que implique la disposición directa o indirecta de todo o parte de las concesiones de acuicultura de que la Sociedad es titular; b) cualquier acto, contrato o acuerdo que implique la adquisición de todo o parte de un negocio en marcha, de una sociedad, o parte de una sociedad; c) cualquier acto, contrato o convención que implique la enajenación de todo o de una parte sustancial de los activos de la Sociedad; d) cualquier acto, contrato o convención, que no siendo parte del giro ordinario de los negocios de la Sociedad, implique para ésta hacer desem-

Fojas 477

bolsos, o asumir compromisos u obligaciones por un monto superior a dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América. La misma limitación aplica a las materias indicadas en el número treinta y ocho de la sección A precedente, para el evento de la renuncia a una potencial acción, reclamo o derecho a favor de la Sociedad por un monto superior a los dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Con todo, no será necesario acreditar ante bancos o instituciones financieras que los actos o contratos contenidos en los números Veinte), Veintiuno), Veintiséis), Veintisiete), Veintiocho), Veintinueve), de la letra A. anterior están dentro del giro ordinario de los negocios de la Sociedad; e) las facultades establecidas en los números Veinte), Veintiuno), Veintidós), Veintiséis) y Veintiocho), cuando el ejercicio de dichas facultades implique pactar un préstamo, obligación, crédito, leasing, garantía, operación con derivados u otra transacción que tenga el carácter de un préstamo, por un monto igual o superior a ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América; y f) la facultad señalada en el número Veintinueve), cuando se trate de operaciones de comercio exterior o de cambios internacionales por un monto igual o superior a ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América.

D. DESIGNACIÓN DE APODERADOS. Los comparecientes designan como Apoderados de la Sociedad a las siguientes personas: Apoderados Clase A: Geir Molvik, Synne Hombler, y don Francisco Miranda Morales; Apoderados Clase B: Luis Javier Herrera Portorelli, Luis Prieto Bruggemann, Jorge Gustavo Rios Contreras; Apoderados Clase C: Jaime

Calisto Oyarzo. La proposición es aprobada unánimemente por los asistentes. Tres.- PODERES JUDICIALES. Del mismo modo el Sr. Miranda propone otorgar poder judicial especial a los señores abogados Alvaro Costa Benítez, Mauricio Aranceda Bunting, Raimundo Justiniano Silva y Loreto Francisca Orrego Castillo, para que actuando uno cualquiera de ellos en forma individual representen a la Sociedad, en todos los juicios y actos judiciales en que tengan interés actualmente o lo tuvieren en el futuro ante cualquier Tribunal de Justicia de la República, sea que se trate del orden judicial, de compromiso o administrativo, en materias de naturaleza o índole civil, penal, administrativo, laboral, de quiebras, voluntarias u otras, contenciosas, sea que interverga o pueda intervenir como demandante, denunciante, querellante, demandado, querellado o denunciado, tercerista, incidentista, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, incluso para intervenir en Juicios de Partición, adjudicando y aceptando adjudicaciones así como en juicios de Quiebras y participar en las Juntas de Acreedores, votar en ellas, aprobando o rechazando convenios judiciales o extrajudiciales de los fallidos y solicitar rendiciones de cuenta. Este mandato comprende especialmente todas las facultades de ambos incisos del Artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. Además los mandatarios podrán nombrar abogados patrocinantes o asumir personalmente el patrocinio y poder, con todas las facultades antes referidas o parte de ellas, delegar este poder y resumirlo tantas cuantas veces estime procedentes. Los

Fojas 478

apoderados podrán asumir la defensa letrada ante cualquier servicio administrativo del país e incluso para iniciar, ejercer, tramitar y llevar a feliz término, ante los Tribunales de Justicia ya referidos o ante cualquier servicio y organismo administrativo, todo tipo de acción o derecho, sea de orden civil, penal, administrativo, constitucional, u otro, que pudiere, o creyere, tener derecho a ejercer por ella, y con las mismas facultades ya dichas. La proposición es aprobada unánimemente por los asistentes. Cuatro.- CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS. El Directorio acordó por unanimidad de los asistentes, dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en esta sesión sin necesidad de esperar la aprobación del acta. Cinco.- REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA. Se faculta a uno cualquiera de los abogados Alvaro Costa Benítez, Andrés Maino Benítez o Mauricio Araneda Bunting, para que actuando individualmente reduzcan a escritura pública el acta de la presente sesión, en todo o en parte. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión siendo las nueve cincuenta horas. Para constancia firman: Synne Homble, Geir Melvik, Francisco Miranda Morales como Presidente y Alvaro Costa Benítez como Secretario. Seis.- CERTIFICADO. El Presidente y el secretario Ad-Hoc presentes en el domicilio social en esta sesión dejan constancia que los directores asistieron y participaron en la presente sesión de Directorio de Mainstream Chile S.A. celebrada el veintitrés de febrero de dos mil once, mediante conferencia telefónica, a través de la cual estuvieron comunicados durante todo el transcurso de la reunión en forma simultánea y permanente'.

Conforme con su original del Libro de Actas que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento.- Se da copia.- Esta hoja corresponde a la reducción de escritura pública del Acta de la ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE MAINSTREAM CHILE S.A. DOY PE.- Hay firma ilegible.- ALVARO COSTA BENITEZ.- C.N.I. N° 11.477.884-2.- Hay firma ilegible.- CERTIFICO: Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a una escritura pública Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 24 marzo 2011 otorga ante el notario Don José Musalem. Se deja constancia que las firmas de las comparecientes y del Notario se encuentran a fs. 5525. Santiago, 17 diciembre 2012.- FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO ARCHIVERO JUDICIAL.- Hay firma ilegible.- CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO, 26 DICIEMBRE 2012.- PAOLA ANDREA MIRALLES RODRÍGUEZ ARCHIVO JUDICIAL SANTIAGO ARCHIVERO SUPLENTE.- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 10.073 número 8.027 del año 2030.- Repertorio Notarial Número 4.399/2011.-

Continuación de Notas Marginales

REVOCACIÓN Y DESIGNACION inscrita a fojas 49341 número 32894 del año 2013. Por escritura pública de fecha 11 junio 2013, otorgada en la Notaría de Nancy de la Fuente H., el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes Clase B de Jorge G. Ríos C. y Clase C de Jaime Calisto O. y designó como apoderado Clase B a Jaime Calisto Cyarzo y Clase C a Claudia Castillo Araya y Miguel F. Ferrada Salgado, con las facultades consignadas en la del centro. Santiago, 27 de junio de 2013.- Luis Maldonado C.-

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que el presente documento electrónico se encuentra conforme con su original y que al margen de la inscripción de Fojas 49341 N° 32894 del año 2013 correspondiente a la Designación y Poder conferido(a) por Mainstream Chile S.A. a Claudia Castillo Araya y otros no hay nota que diga haber sido revocado(a) al 15 de enero de 2014

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 16 de enero de 2014.



Carátula: 8165144

Mainstream Chile S.A.



Código de verificación: 7c9718-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 49341

MM03-06-27-2013 Santiago, veintisiete de Junio del año dos mil trece.- A
MM requerimiento de don Patricio Naranjo Urrutia, procedo a
Nº 32894 inscribir lo siguiente: EN SANTIAGO DE CHILE, a once de
REVOCACION Y Junio de dos mil trece, ante mí, VERONICA SALAZAR
DESIGNACION HERNANDEZ, abogada, Notario Público de Santiago,
MAINSTREAM CHILE Suplente de la Titular de la Notaría número treinta y
S.A. siete de doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio
A en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil
CLAUDIA CASTILLO catorce, según Decreto Judicial protocolizado bajo el
ARAYA número cinco mil novecientos cuarenta y cinco guión dos
Y OTROS mil trece, en sus Registros Notariales del mes de Junio
Rep: 35907 del año dos mil trece, comparece: Don ÁLVARO FRANCISCO
C: 7564050 PARRA PASCUAL, chileno, soltero, abogado, cédula
nacional de identidad número diez millones doscientos
sesenta y cinco mil trescientos noventa y seis guión
tres, domiciliado en calle Cerro El Plomo cinco mil
cuatrocientos veinte, oficina novecientos tres, comuna
de Las Condes, ciudad de Santiago; el compareciente
mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula
citada, expone: Que debidamente facultado, viene en
reducir a escritura pública la siguiente acta:
"MAINSTREAM CHILE S.A. SESIÓN DE DIRECTORIO: En Puerto
Montt a seis de mayo de dos mil trece, siendo las doce
horas un minuto, se lleva a efecto la Sesión de
Directorio de "MAINSTREAM CHILE S.A.", en adelante "la
Sociedad", en las oficinas ubicadas en calle Diego
Portales número dos mil, piso diez, comuna y ciudad de
Puerto Montt, a la que asisten los señores Geir Melvik y
doña Synne Homble, a través de conferencia telefónica, y
don Francisco Miranda Morales, presente en el domicilio

Fojas 49342

social. Actuó como Presidente don Geir Molvik y como Secretario especialmente designado al efecto, don Pablo Matías Ovalle Andrade. Uno.- Objeto de la Sesión. El señor Presidente expresó que la presente sesión tiene por objeto proponer al directorio la revocación de los poderes otorgados a ciertos ejecutivos de la Sociedad y la designación de otros, ello como consecuencia de cambios en la estructura administrativa de la misma. El señor Presidente hace presente que el régimen general de poderes vigentes de MAINSTREAM CHILE S.A., fue acordado en Sesión de Directorio efectuada con fecha veintitrés de febrero de dos mil once, reducida a escritura pública con fecha veinticuatro de marzo de dos mil once, otorgada en la notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. Dicho régimen de poderes no ha sufrido modificaciones ni ha sido revocado a la presente fecha, ni aun parcialmente. Dos.- Revocación y Designación de Apoderados. Dos.uno. El Presidente propuso revocar los Poderes Clase B conferidos a don Jorge Gustavo Ríos Contreras, según constan de la Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, referida en el párrafo primero anterior, en razón de haber dejado de prestar servicios en la Sociedad a contar del día quince de abril de este año. Dos.dos. El Presidente propuso también revocar los poderes Clase C de don Jaime Calisto Oyarzo según constan de la Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, referidos en el párrafo primero anterior. Dos.tres. El Presidente propuso designar a doña Claudia Castillo Araya y don Miguel Federico

Ferrada Salgado, como Apoderados Clase C de la Sociedad, con todas las facultades y limitaciones previstas para dicha clase de apoderados en la Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, referida en el párrafo primero anterior, las que se dan por expresamente reproducidas. Dos. cuatro. Finalmente, el Presidente propuso designar a don Jaime Calisto Oyarzo como apoderado Clase B de la Sociedad, con todas las facultades y limitaciones previstas para dicha clase de apoderados en la Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, referida en el párrafo primero anterior, las que se dan por expresamente reproducidas. Señala a continuación que en virtud de las designaciones y revocaciones propuestas, quedarían, en caso de aprobarse por el directorio, como apoderados de la sociedad las siguientes personas: Apoderados Clase A: Geir Molvik, Synne Hombie y don Francisco Miranda Morales; Apoderados Clase B: Luis Javier Herrera Portorelli, Luis Prieto Bruggemann y Jaime Calisto Oyarzo; Apoderado Clase C: Claudia Castillo Araya y Miguel Federico Ferrada Salgado. Luego de un breve debate, la unanimidad de los miembros del Directorio aprobó la revocación y designaciones propuestas por el señor Presidente. Tres.- Certificación Señala el Presidente que de conformidad al Artículo cuarenta y siete de la Ley Sobre Sociedades Anónimas (Ley dieciocho mil cuarenta y seis), los directores don Geir Molvik y doña Synne Hombie, participaron en la presente sesión a través de una conferencia telefónica desde la ciudad de Oslo, Noruega,

Fojas 49343

encontrándose de esta forma simultánea y permanentemente comunicados con los demás asistentes a esta sesión, lo cual es certificado por el Presidente y el Secretario El Directorio acuerda facultar a los abogados Matías Ovalle Andrade, Alvaro Parra Pascual y Felipe Kattan Leguía para que actuando conjunta o separadamente puedan reducir a escritura pública, ya sea todo o parte de la presente acta y para que requieran las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. No existiendo otros temas por tratar, se levantó la sesión a las trece horas. Firmado: Geir Molvik, Presidente; Pablo Matías Ovalle Andrade, Secretario; Francisco Miranda Morales; Synne Hombre." Conforme.- La presente acta es testimonio fiel de su original, tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy fe.- REPERTORIO N° 6086-2013.- Hay firma ilegible. ALVARO PARRA PASCUAL.- Hay firma ilegible.- Firmo y sello la presente Copia que es testimonio Fiel de su Original. Stgo. 12 JUN 2013 NANCY DE LA FUENTE H. Notario Público. VERÓNICA SALAZAR HERNÁNDEZ NOTARIO SUPLENTE NOTARIA N° 37 SANTIAGO. Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de las inscripciones de fojas 10073 número 8027 del año 2000 y de fojas 489 número 277 del año 2013.- REPERTORIO N° 6086-2013.-



(D.J.) ORD. N° **1273**

ANT: 1) Oficio ORD. 4118, de fecha 12 de junio de 2014, C.I. SUBPESCA N° 6623 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2) Oficio (D.J.) ORD. N° 948, de fecha 16 de mayo de 2014, de esta Subsecretaría.

3) Recurso de Reclamación presentado por Maintream Chile S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 5285, de fecha 14 de mayo de 2014.

MAT.: Informa lo que indica respecto a recurso que señala.

- ADJUNTO -

VALPARAISO, **26 JUN. 2014**

A : MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

DE : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

Por medio del presente, y en respuesta a su Oficio de ANT. 1), informo a Ud. que mediante Resolución N° 1396 de fecha 23 de mayo de 2014, de esta Subsecretaría, publicada en el Diario Oficial con fecha 9 de junio de 2014, se procedió a la modificación de la Resolución N° 1148 de 2014, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 3B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan, en base a una revisión efectuada a la misma, y a lo solicitado por el recurrente, mediante recurso de ANT. 3), remitido a vuestro Ministerio mediante Oficio de ANT. 2).

Cabe señalar que dicha resolución se funda en lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (D.Ac.) N° 415, de fecha 22 de mayo de 2014, el cual se adjunta, y que se basa en la información que Mainstream Chile S.A., titular de la concesión de acuicultura código de centro 100189, habría actualizado ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con lo cual lo planteado en la reclamación actualmente carecería de objeto.

Adjunto y remito a Ud., los antecedentes que se mencionan en este Oficio para la mejor resolución del recurso, señalando, en todo caso, que todas las peticiones del recurrente fueron acogidas en la resolución modificatoria ya mencionada, para lo cual se sugiere notificar al recurrente con el objeto de que decida si persevera en su reclamación, o si decide desistirse de la misma.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/CSB

DISTRIBUCIÓN

- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
 - Jurídica
 - Archivo (1)
 - Partes
 - Mainstream Chile S.A., con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, Puerto Montt
- C.I. SUBPESCA N° 6623-14

5285/14

División Jurídica//ECD



Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo
001110450143
001108767147

ORD.: 4118 *12.06.2014
 ANT.: 1) Recurso de reclamación interpuesto por Jaime Calisto Oyarzo en representación de Mainstream Chile S.A. en contra de la R. Ex. N° 1148, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
 2) Su Ord. N° 948, de 2014.
 MAT.: Solicita informe.
 ADJ.: Presentación citada en ANT.

Santiago,

DE : ANA VARGAS VALENZUELA
 Jefa División Jurídica
 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

A : PAOLO TREJO CARMONA
 Jefe División Jurídica
 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Debido a que se encuentra pendiente para su resolución por parte del Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo el recurso de reclamación interpuesto por don Jaime Calisto Oyarzo en representación de Mainstream Chile S.A. en contra de la R. Ex. N° 1148, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, atendido a lo dispuesto en los artículos 24 y 37 de la Ley N° 19.880, y por estimarse conveniente toda vez que la resolución recurrida ha sido dictada por dicha Subsecretaría en el ejercicio de facultades propias, por especial encargo del Sr. Ministro, le solicito disponer se evacue por dicha subsecretaría, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, un informe jurídico fundado que aborde los descargos de hecho y de derecho que le asisten en relación con la resolución ya referida.

Dicho informe deberá señalar la normativa pertinente y como se aplica a la situación respectiva, adjuntando copia de todos los antecedentes necesarios para resolver adecuadamente la presentación de que se trata y que no hayan sido remitidos con anterioridad, en especial aquellos citados en las resoluciones respectivas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ANA VARGAS VALENZUELA

Jefa División Jurídica

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

AVV/EQD/eed

Distribución

1. Destinatario.
2. Jaime Calisto Oyarzo, Avenida Diego Portales N° 2000, Puerto Montt.
3. División Jurídica.
4. Oficina de Partes.





(D.J.) ORD. N° 948

ANT: Recurso de Reclamación presentado por Maimstream Chile S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 5285, de fecha 14 de mayo de 2014.

MAT: Remite recurso que indica.

- ADJUNTO -

VALPARAISO, 16 MAYO 2014

A : MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

DE : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

Por medio del presente, adjunto y remito a Usted, con sus antecedentes, recurso de reclamación de ANT, interpuesto por Maimstream Chile S.A. en contra de la Resolución N° 1148 de 2014, de esta Subsecretaría, que fijó densidad de cultivo para la agrupación de concesiones de salmones 3B, por cuanto en virtud del artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, es materia de vuestra competencia.

Cabe señalar que la evacuación del Informe que se requiera por parte de esta repartición, será remitido cuando lo requiera, en virtud de sus competencias.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten Signature]
RODOLFO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

[Handwritten Initials]
PTC/CSB

DISTRIBUCIÓN

- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
 - Jurídica
 - Archivo (1)
 - Partes
 - Mainstream Chile S.A., con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, Puerto Montt
- C.I. SUBPESCA N° 5285-14

Camaro; Lotus Elan; Porsche, entre otros, no pueden ser considerados dentro de la excepción dispuesta en el inciso segundo del artículo 21, pues por un lado no son "análogos" a los individualizados en el mismo inciso que amerite su calificación como especial, y por otra, su función, aunque sea usada, siempre fue y es de manera principal el transporte de personas, no existiendo otra finalidad primordial o relevante, lo que no se ve afectado por el transcurso del tiempo o por la circunstancia que sea calificado como antiguo, de colección o histórico.

23. Por último, se hace presente que de conformidad al artículo 82 de la Ordenanza de Aduanas, en toda destinación aduanera se aplicarán los derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes vigentes al momento de la aceptación o trámite de la respectiva declaración, debiendo los despachadores sujetarse también a esa fecha en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones que le impongan las leyes u otras disposiciones.

Conclusión:

Se deja sin efecto el informe N° 29, de 2011. El artículo 21 de la ley N° 18.483, es claro en señalar que sólo podrán importarse vehículos sin uso y que, por tanto, la importación de vehículos usados o "sin uso" está prohibida, salvo las excepciones legales. Entre estas últimas no cabe considerar los vehículos automóviles calificados como antiguos o históricos, de conformidad al Título XIX de la Ley del Tránsito N° 18.290.

Saluda atentamente a usted, Pablo Andueza Guzmán, Subdirector Jurídico (TyP).

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extractos)

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS Y CENTROS DE CULTIVO QUE INDICA

Por resolución exenta N° 1.396, de 23 de mayo de 2014, de esta Subsecretaría, modifica resolución N° 1.148 de 2014, de esta Subsecretaría, que fija densidades máximas de cultivo para la agrupación 3B, cambiando la situación de densidad y el número de ejemplares a ingresar del centro código 100189, en la forma señalada en la resolución extractada.

Valparaíso, 23 de mayo de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

AUTORIZA PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL DESCARTE PARA PESQUERÍAS INDUSTRIALES DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA, Y SUS FAUNAS ACOMPAÑANTES, DE LA V A LA X REGIONES

Por resolución exenta N° 1.467 de 2 de junio de 2014 de esta Subsecretaría, autorízase un programa de investigación del descarte para las pesquerías industriales de Sardina común y Anchoveta y sus respectivas faunas acompañantes, de la V a X Región.

El programa de investigación deberá comprender a lo menos la cuantificación del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental, la determinación de sus causas, la forma en que se realiza y los medios a través de los cuales se dejará constancia de esta información.

El programa deberá incluir una propuesta de las medidas orientadas a la disminución del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

El programa de investigación del descarte registrará por el término de 2 años a contar de la fecha de publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 2 de junio de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Ministerio de Desarrollo Social

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

NOMBRA SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL A DOÑA HEIDI BERNER HERRERA

Santiago, 20 de marzo de 2014.- Hoy se decreto lo que sigue:

Núm. 17.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 20.530 de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica; decreto N° 15 de 2013, Aprueba Reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social; el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en

la Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2012, del Ministerio de Planificación que Fija Plantas de Personal de las Subsecretarías de Evaluación Social y de Servicios Sociales, determina fecha de iniciación de Actividades del Ministerio de Desarrollo Social y regula demás materias a que se refiere el artículo primero transitorio de la ley N° 20.530; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el artículo 32 de la Constitución Política de la República.

Decreto:

1°.- Nómbrase, a contar del 11 de marzo de 2014, a doña Heidi Berner Herrera, RUT 10.557.740-0, profesional, en el cargo de Subsecretaría de Evaluación Social, grado C° de la Escala Única de Sueldos.

2°.- La persona individualizada precedentemente por razones impustergables de buen servicio, asumirá sus funciones en la fecha antes señalada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, sin esperar la total tramitación de esta resolución.

3°.- Impútese el gasto que demanda el cumplimiento del presente acto administrativo a la Partida 21-09-01, Subtítulos 21-01 "Personal de Planta", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social para el año 2014.

Anótese, refrendese, tómese razón, comuníquese y publíquese - MICHELLE BACHELLET JERIA, Presidenta de la República - Fernanda Villegas Acevedo, Ministra de Desarrollo Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Heidi Berner Herrera, Subsecretaría de Evaluación Social.

Ministerio de Educación

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DON FERNANDO ROJAS OCHAGAVIA AL CARGO DE SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Núm. 189.- Santiago, 29 de abril de 2014.- Visto: Las atribuciones que me confiere la Constitución Política en su artículo 32 N° 10; el DFL N° 29, de 16 de marzo de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834; la ley N° 18.956-99 y sus modificaciones; el decreto supremo N° 158.2010, del Ministerio de Educación; y la resolución 1.600 de la Contraloría General de la República.

CONÉCTESE A: WWW.DIARIOFICIAL.CL Y CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA ON-LINE





MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS Y CENTROS DE CULTIVO QUE INDICA.

VALPARAISO, **23 MAYO 2014**

R. EX. Nº **1396**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 415 de fecha 22 de mayo de 2014, contenido en el Memorándum (D.Ac.) Nº 452 de fecha 23 de mayo de 2014, ambos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1503, Nº 2473 y Nº 2713, todas de 2013, y Nº 1148 de 2014, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582 y Nº 3496, todas de 2013, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Nº 1148 de 2014, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 3B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Nº 1148 de 2014, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución N° 1148 de 2014, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 3B y el número máximo de ejemplares a ingresar en los siguientes términos:

a) Agregar en su numeral 1.-, en la tabla N° 2,

el siguiente centro de cultivo:

CÓDIGO CENTRO	TITULAR	ESPECIE DECLARADA	DENSIDAD
100189	MAINSTREAM CHILE S.A.	SALMON COHO TRUCHA ARCOIRIS	12 Kg/m ³

b) Reemplazar en su numeral 2.-, la tabla que

en ella aparece por la siguiente:

Código centro	Titular	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N°	Ancho	Largo (m)	Diámetro (m)	Volumen útil (m ³)	Densidad Kg/m ³	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrevivencia (%) (1- Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
				jaulas	(m)							
102124	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	770.000	14	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
102049	EMP AQUACHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	1.200.000	24	30	30	-	18.000	15	4,5	0,15	70.588
103750	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	665.000	14	30	30	-	18.000	8	2,9	0,15	58.418
100331	MARINE HARVEST CHILE S.A.	SALMON COHO	1.000.000	20	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON COHO	1.000.000	20	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
100148	SALMONES MULTIEXPOR LTDA	SALMON COHO	1.200.000	24	30	30	-	18.000	8	2,9	0,15	58.418
100182	EMP AQUACHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	1.100.000	22	30	30	-	18.000	15	4,5	0,15	70.588
100189	MAINSTREAM CHILE S.A.	SALMON COHO	1.800.000	30	-	-	30	14.137	12	4,5	0,15	68.821
		TRUCHA ARCOIRIS	200.000	16	10	10	-	2.000	12	2,9	0,15	9.736
		SALMON COHO	1.800.000	30	-	-	30	14.137	12	2,9	0,15	68.821
		TRUCHA ARCOIRIS	200.000	16	10	10	-	2.000	12	2,9	0,15	9.736

en ella aparece por la siguiente:

c) Reemplazar en su numeral 3.-, la tabla que

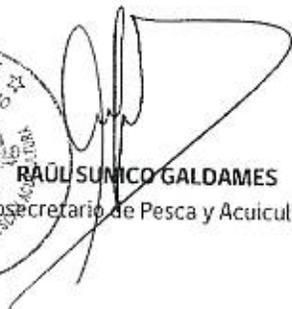
Código centro	Titular	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N°	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Volumen útil	Densidad Kg/m ³	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrevivencia (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
				jaulas				(m ³)				
102124	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	770.000	14	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON COHO	770.000	14	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON DEL ATLANTICO	770.000	14	30	30	-	18.000	15	4,5	0,15	70.588
102049	EMP AQUACHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	1.200.000	24	30	30	-	18.000	15	4,5	0,15	70.588
		TRUCHA ARCOIRIS	1.200.000	24	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON COHO	1.200.000	24	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
103750	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	665.000	14	30	30	-	18.000	8	2,9	0,15	58.418
		SALMON COHO	665.000	14	30	30	-	18.000	8	2,9	0,15	58.418
		SALMON DEL ATLANTICO	665.000	14	30	30	-	18.000	11	4,5	0,15	51.765
100331	MARINE HARVEST CHILE S.A.	SALMON COHO	1.000.000	20	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		TRUCHA ARCOIRIS	1.000.000	20	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON COHO	1.000.000	20	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		TRUCHA ARCOIRIS	1.000.000	20	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON DEL ATLANTICO	1.000.000	20	30	30	-	18.000	15	4,5	0,15	70.588
100148	SALMONES MULTIEXPORT LTDA	SALMON COHO	1.200.000	24	30	30	-	18.000	8	2,9	0,15	58.418
		TRUCHA ARCOIRIS	1.200.000	24	30	30	-	18.000	8	2,9	0,15	58.418
		SALMON DEL ATLANTICO	1.200.000	24	30	30	-	18.000	11	4,5	0,15	51.765
100182	EMP AQUACHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	1.100.000	22	30	30	-	18.000	15	4,5	0,15	70.588
		TRUCHA ARCOIRIS	1.100.000	22	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON COHO	1.100.000	22	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
100189	MAINSTREAM CHILE S.A.	SALMON COHO	1.800.000	30	-	-	30	14.137	12	2,9	0,15	68.821
		TRUCHA ARCOIRIS	200.000	16	10	10	-	2.000	12	2,9	0,15	9.736
		SALMON COHO	1.800.000	30	-	-	30	14.137	12	2,9	0,15	68.821
		TRUCHA ARCOIRIS	200.000	16	10	10	-	2.000	12	2,9	0,15	9.736
		SALMON DEL ATLANTICO	2.000.000	30	-	10	30	14.137	15	4,5	0,15	55.439

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA


RAÚL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/CSB





INFORME TÉCNICO (D.AC.) Nº 415

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : MODIFICA RES. EX. Nº 1148 DE 2014
FECHA : 22 DE MAYO DE 2014

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Res. Ex. Nº 1148 de fecha 25 de abril de 2014, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 3B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros de cultivo que efectuaron declaración de plan de siembra para el periodo productivo siguiente.
2. De manera particular, esta División ha calculado la densidad de cultivo para el centro 100189, considerando la reducción individual de 60% determinada por SERNAPESCA en su Oficio ORD/FIA Nº 038090 de fecha 26 de febrero 2014.

De acuerdo a lo anterior, el titular de dicha concesión ha actualizado el registro de la información productiva en la base de datos, por cuanto solicita a esta Subsecretaría recalcular la densidad de cultivo para ese centro, por tanto envía Recurso de Reclamación con fecha 14 de mayo del presente año, C.I. Nº 05285, en donde expone su petición concreta de:

" ... requerir al SERNAPESCA que informe acerca de la clasificación individual de bioseguridad del centro Nº 100189 y, conforme al mérito de ella, modificar la resolución impugnada, de manera que a aquel le resulte aplicable la densidad de cultivo que corresponda a su clasificación individual, en la medida, por cierto, que ella resulte Alta y correspondiente al tramo de pérdidas inferiores al 13%, según prevé al citado artículo 58S del decreto Nº 319, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."

3. De esta forma, esta Subsecretaría se contacta con SERNAPESCA mediante correo electrónico con fecha 19 de mayo de 2014, solicitando la clasificación individual del centro 100189, con tal de poder calcular su bioseguridad y así determinar la densidad de cultivo a aplicar en el siguiente periodo productivo.



4. Motivo de lo anterior, SERNAPESCA informa mediante Oficio ORD/FIA N° 42102 con fecha 19 de mayo de 2014 la clasificación de bioseguridad, que se detalla a continuación.

Código centro	Abastecimiento	Cosecha ciclo productivo	Pérdida	% Pérdida	Clasificación de Bioseguridad	Reducción (%) próximo ciclo	Siembra máxima próximo ciclo
100189	1.146.400	1.033.081	113.319	9,88	Alta	PT o RCA	-

5. A partir de lo cual, es posible concluir que la clasificación de bioseguridad de la ACS 3B no sufrió modificación alguna respecto a lo indicado en el Informe Técnico (D.Ac.) N° 285 de fecha 07 de abril de 2014, y en consecuencia, las diferencias sólo se presentan en aquellas tablas en las que se detalla el número de peces a sembrar y la densidad de cultivo del centro 100189.

MODIFICACIONES PROPUESTAS

- Considerando lo anterior, se solicita modificar la Res. Ex. N° 1148 de fecha 25 de abril de 2014, en el siguiente sentido:
 - Reemplazar la tabla 2 del numeral 1 por la siguiente:

CÓDIGO CENTRO	TITULAR	ESPECIE DECLARADA	DENSIDAD
102124	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	12 Kg/m ³
102049	EMP. AQUACHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	15 Kg/m ³
100331	MARINE HARVEST CHILE S.A.	SALMON COHO	12 Kg/m ³
100182	EMP AQUACHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	15 Kg/m ³
100189	MAINSTREAM CHILE S.A.	SALMON COHO/ TRUCHA ARCOIRIS	12 Kg/m ³

Reemplazar la tabla del numeral 2 por la siguiente:

Código centro	Titular	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)		Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)		Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrevivencia (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
102124	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	770.000	14	30	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627	
102049	EMP AQUACHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	1.200.000	24	30	30	30	-	20	18.000	15	4,5	0,15	70.588	
103750	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	665.000	14	30	30	30	-	20	18.000	8	2,9	0,15	58.418	
100331	MARINE	SALMON COHO	1.000.000	20	30	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627	
	HARVEST CHILE S.A.	SALMON COHO	1.000.000	20	30	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627	
100148	SALMONES MULTIEXPORT LTDA	SALMON COHO	1.200.000	24	30	30	30	-	20	18.000	8	2,9	0,15	58.418	
100182	EMP AQUACHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	1.100.000	22	30	30	30	-	20	18.000	15	4,5	0,15	70.588	
100189	MAINSTREAM CHILE S.A.	SALMON COHO	1.800.000	30	-	-	-	30	20	14.137	12	2,9	0,15	68.821	
		TRUCHA ARCOIRIS	200.000	16	10	10	10	-	20	2.000	12	2,9	0,15	9.736	
		SALMON COHO	1.800.000	30	-	-	-	30	20	14.137	12	2,9	0,15	68.821	
		TRUCHA ARCOIRIS	200.000	16	10	10	10	-	20	2.000	12	2,9	0,15	9.736	

Reemplazar la tabla del numeral 3 por la siguiente:

Código centro	Titular	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° jaulas		Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad Kg/m³	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrevivencia (%) (1- Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
				jaulas	(m)								
02124	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	770.000	14	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON COHO	770.000	14	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON DEL ATLANTICO	770.000	14	30	30	-	20	18.000	15	4,5	0,15	70.588
02049	EMP AQUACHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	1.200.000	24	30	30	-	20	18.000	15	4,5	0,15	70.588
		TRUCHA ARCOIRIS	1.200.000	24	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
03750	TRUSAL S.A.	SALMON COHO	1.200.000	24	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		TRUCHA ARCOIRIS	665.000	14	30	30	-	20	18.000	8	2,9	0,15	58.418
		SALMON COHO	665.000	14	30	30	-	20	18.000	8	2,9	0,15	58.418
00331	MARINE HARVEST CHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	665.000	14	30	30	-	20	18.000	11	4,5	0,15	51.765
		SALMON COHO	1.000.000	20	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		TRUCHA ARCOIRIS	1.000.000	20	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
00148	SALMONES	SALMON COHO	1.000.000	20	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON DEL ATLANTICO	1.000.000	20	30	30	-	20	18.000	15	4,5	0,15	70.588
		SALMON COHO	1.200.000	24	30	30	-	20	18.000	8	2,9	0,15	58.418



100182	EMP AQUACHILE S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	1.200.000	24	30	30	30	-	20	18.000	8	2,9	0,15	58.418
		SALMON DEL ATLANTICO	1.200.000	24	30	30	-	20	18.000	18.000	11	4,5	0,15	51.765
		SALMON DEL ATLANTICO	1.100.000	22	30	30	-	20	18.000	18.000	15	4,5	0,15	70.588
		TRUCHA ARCOIRIS	1.100.000	22	30	30	-	20	18.000	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON COHO	1.100.000	22	30	30	-	20	18.000	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON COHO	1.800.000	30	-	-	30	20	14.137	14.137	12	2,9	0,15	68.821
		TRUCHA ARCOIRIS	200.000	16	10	10	-	20	2.000	2.000	12	2,9	0,15	9.736
		SALMON COHO	1.800.000	30	-	-	30	20	14.137	14.137	12	2,9	0,15	68.821
		TRUCHA ARCOIRIS	200.000	16	10	10	-	20	2.000	2.000	12	2,9	0,15	9.736
100189	MAINSTREAM CHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	2.000.000	30	-	10	30	20	14.137	14.137	15	4,5	0,15	55.439



- Finalmente, es preciso señalar que para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos y requerimientos establecidos en la Res. Ex. N° 1148 de fecha 25 de abril de 2014.



JOSE MIGUEL BURGOS G.
Jefe División de Acuicultura


JMB/EZY/mja



FIJA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS QUE INDICA. FIJA NÚMERO MÁXIMO DE EJEMPLARES A INGRESAR EN LAS ESTRUCTURAS DE CULTIVO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 25 ABR. 2014

R. EX. Nº 1148

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 113, Nº 212 y Nº 285, todos de 2014 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; los Oficios (D.Ac.) Nº 374 y Nº 375, ambos de fecha 13 de febrero de 2014, de esta Subsecretaría; la carta (D.Ac.) Nº 540 de fecha 06 de marzo de 2014, de esta Subsecretaría; el Oficio IFOP/DIA/Nº 015/2014/DIR/098, C. I. SUBPESCA Nº 1950 de 20 de febrero de 2014, del Instituto de Fomento Pesquero; el Oficio ORD. FIA Nº 038090 de 26 de febrero de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1503, Nº 2473 y Nº 2713, todas de 2013 y de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582 y Nº 3496, todas de 2013, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que la densidad antes señalada debe ser fijada conforme a un procedimiento que comprende las siguientes etapas: a) una propuesta preliminar de densidad de cultivo que será formulada mediante informe técnico, económico y ambiental que será remitido al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a IFOP; b) una propuesta que contenga en lo que corresponda, las observaciones recibidas de parte de las instituciones antes señaladas y que será remitida a las agrupaciones de concesiones; c) un plazo de un mes para que los titulares de las concesiones integrantes de la agrupación puedan remitir sus observaciones; y, d) una resolución de la Subsecretaría que fija la densidad de cultivo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Título XIV del D.S. Nº 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) N° 113 de 2014, esta Subsecretaría formuló la propuesta de informe técnico, económico y ambiental de las densidades de cultivo a ser planteadas para la agrupación de salmónidos 3 B, considerándose al efecto los antecedentes exigidos por el D.S. N° 319 de 2001, antes citado, referidos a los resultados sanitarios del período productivo anterior, la proyección de siembra de peces y los antecedentes ambientales, en lo que corresponde.

Que mediante Oficios citados en Visto, IFOP y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, emitieron su pronunciamiento acerca de la propuesta de densidad de cultivo elaborada por esta Subsecretaría para la agrupación 3 B.

Que de acuerdo con el Informe Técnico N° 285 de 2014, de la División de Acuicultura citados en Visto, la agrupación 3 B obtuvo una clasificación de bioseguridad Baja 2.

Que de acuerdo con el artículo 58 S del Reglamento aprobado por D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en los casos en que la agrupación hubiere obtenido una clasificación en bioseguridad media o baja, la densidad de cultivo que se hubiere fijado para la misma no será aplicable a los centros de cultivo integrantes de la agrupación que hubieren obtenido individualmente una clasificación en bioseguridad alta correspondiente al tramo de pérdidas inferiores al 13%, debiendo aplicarse en tal caso la densidad fijada por el Servicio para los centros de engorda.

Que se encuentran en la situación señalada en el inciso anterior, los centros de cultivo código de centro N° 102124, N° 102049, N° 100331 y N° 100182.

RESUELVO:

1.- Fijase las siguientes densidades de cultivo por especie para la agrupación de concesiones 3 B, establecida en la Resolución N° 2473 de 2013, de esta Subsecretaría, o la resolución que la reemplace:

ESPECIE	DENSIDAD
Salmón del Atlántico	11 Kg/m ³
Trucha arcoiris	8 Kg/m ³
Salmón Coho	8 Kg/m ³

Exceptúanse de las densidades antes señaladas, los centros de cultivo que se indican a continuación y que tendrán las densidades de cultivo que en cada caso se indica:

CÓDIGO CENTRO	TITULAR	ESPECIE DECLARADA	DENSIDAD
102124	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	12 Kg/m ³
102049	EMP. AQUACHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	15 Kg/m ³
100331	MARINE HARVEST CHILE S.A.	SALMON COHO	12 Kg/m ³
100182	EMP AQUACHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	15 Kg/m ³

2.- Fijase, de conformidad con el artículo 58 P del D.S. Nº 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo de cada uno de los centros de cultivo integrantes de la agrupación de concesiones 3 B que se indica a continuación, el que será aplicable en el siguiente período productivo que corresponda a la agrupación respectiva:

Código centro	Titular	Especie declarada	Nº de peces a sembrar	Nº	Ancho	Largo (m)	Diámetro (m)	Volumen útil (m ³)	Densidad Kg/m ³	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrevivencia (%) (1- Pérdida)	Nº máximo ejemplares por jaula
				jaulas	(m)							
102124	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	770.000	14	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
102049	EMP AQUACHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	1.200.000	24	30	30	-	18.000	15	4,5	0,15	70.588
103750	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	665.000	14	30	30	-	18.000	8	2,9	0,15	58.418
100331	MARINE HARVEST CHILE S.A.	SALMON COHO	1.000.000	20	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON COHO	1.000.000	20	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
100148	SALMONES MULTIEXPORT LTDA	SALMON COHO	1.200.000	24	30	30	-	18.000	8	2,9	0,15	58.418
100182	EMP AQUACHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	1.100.000	22	30	30	-	18.000	15	4,5	0,15	70.588
100189	MAINSTREAM CHILE S.A.	SALMON COHO	255.040	30	-	-	30	14.137	8	2,9	0,15	45.881
		TRUCHA ARCOIRIS	200.000	16	10	10	-	2.000	8	2,9	0,15	6.491
		SALMON COHO	1.800.000	30	-	-	30	14.137	8	2,9	0,15	45.881
		TRUCHA ARCOIRIS	200.000	16	10	10	-	2.000	8	2,9	0,15	6.491

3.- Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que los titulares de los centros de cultivo individualizados en el numeral 2º opten por cambiar el tipo de especie de salmónidos a sembrar, el número máximo de ejemplares será el siguiente:

Código centro	Titular	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Volumen	Densidad	Peso cosecha	Tasa sobrevivencia (%) (1- Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
								0x11 (m³)	Kg/m³	(Kg)		
102124	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	770.000	14	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON COHO	770.000	14	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON DEL ATLANTICO	770.000	14	30	30	-	18.000	15	4,5	0,15	70.588
102049	EMP AQUACHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	1.200.000	24	30	30	-	18.000	15	4,5	0,15	70.588
		TRUCHA ARCOIRIS	1.200.000	24	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON COHO	1.200.000	24	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
103750	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	665.000	14	30	30	-	18.000	8	2,9	0,15	58.418
		SALMON COHO	665.000	14	30	30	-	18.000	8	2,9	0,15	58.418
		SALMON DEL ATLANTICO	665.000	14	30	30	-	18.000	11	4,5	0,15	51.765
100331	MARINE HARVEST CHILE S.A.	SALMON COHO	1.000.000	20	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		TRUCHA ARCOIRIS	1.000.000	20	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON COHO	1.000.000	20	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		TRUCHA ARCOIRIS	1.000.000	20	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON DEL ATLANTICO	2.000.000	20	30	30	-	18.000	15	4,5	0,15	70.588
100148	SALMONES MULTEXPORT LTDA	SALMON COHO	1.200.000	24	30	30	-	18.000	8	2,9	0,15	58.418
		TRUCHA ARCOIRIS	1.200.000	24	30	30	-	18.000	8	2,9	0,15	58.418
		SALMON DEL ATLANTICO	1.200.000	24	30	30	-	18.000	11	4,5	0,15	51.765
100182	EMP AQUACHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	1.100.000	22	30	30	-	18.000	15	4,5	0,15	70.588
		TRUCHA ARCOIRIS	1.100.000	22	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		SALMON COHO	1.100.000	22	30	30	-	18.000	12	2,9	0,15	87.627
100189	MAINSTREAM CHILE S.A.	SALMON COHO	255.040	30	-	-	30	14.137	8	2,9	0,15	45.881
		TRUCHA ARCOIRIS	200.000	16	10	10	-	2.000	8	2,9	0,15	6.491
		SALMON COHO	1.800.000	30	-	-	30	14.137	8	2,9	0,15	45.881
		TRUCHA ARCOIRIS	200.000	16	10	10	-	2.000	8	2,9	0,15	6.491
		SALMON DEL ATLANTICO	455.040	30	-	10	30	14.137	11	4,5	0,15	40.655

4.- En caso de que el titular de un centro de cultivo integrante de las agrupaciones a que se refiere la presente resolución, realice un cambio en su plan de siembra, esto sólo será posible en la medida que dicho cambio no implique un aumento en el número total de ejemplares que declaró en su plan de siembra para el período productivo respectivo, ni un aumento en el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo, ni una disminución en el volumen útil de las estructuras de cultivo declaradas en su plan de siembra.

En los casos en que el Servicio hubiere determinado una disminución de siembra en virtud del artículo 24 A del D.S. Nº 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, deberá darse cumplimiento a dicha normativa.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) Nº 285 de 2014, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

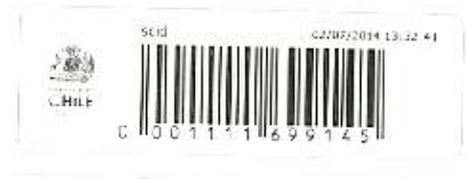

RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CSB
PT/CSB

SE DESISTE DE RECURSO DE RECLAMACIÓN.

SRA. JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA

DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



JAIME CALISTO OYARZO, en representación de MAINSTREAM CHILE S.A., en el recurso de reclamación interpuesto por esta parte interesada en contra de la resolución exenta N° 1.148, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a Ud. respetuosamente digo:

Por medio de esta presentación, me desisto del recurso de reclamación interpuesto en contra del acto administrativo antes individualizado.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, por su intermedio solicito al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo tener a esta parte interesada por desistida del referido recurso, poniendo con ello término al procedimiento.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. Calisto Oyarzo'. The signature is stylized and somewhat illegible.



Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo
001111690145
001111429148
001110450143
001108767147

**TIENE POR DESISTIDO A
MAINSTREAM CHILE S.A. DEL
RECURSO DE RECLAMACIÓN
INTERPUESTO EN CONTRA DE LA R.
EX. N° 1148, DE 2014, DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

SANTIAGO, 07 JUL. 2014

R.M. EX. N° 100 /

VISTOS:

El recurso de reclamación interpuesto por don Jaime Calisto Oyarzo en representación de Mainstream Chile S.A., en contra de la Resolución Exenta N° 1148 de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Ords. N° 3763, 4147 y 4118, todos de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ords. N° 948 y 1273, ambos de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Presentaciones del recurrente de fecha 11 de junio y 2 de julio de 2014; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, el Ministerio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos;

CONSIDERANDO:

Que don Jaime Calisto Oyarzo, en representación de Mainstream Chile S.A., ambos con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, Puerto Montt, interpuso reclamación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en contra de la R. Ex. N° 1148, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que con fecha 2 de julio de 2014, encontrándose el respectivo recurso pendiente de resolución, el recurrente viene en desistirse de la reclamación respectiva.

Que el inciso 3° del artículo 14 de la Ley N° 19.880 dispone que “En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.

RESUELVO:

1.- Téngase por desistido a Mainstream Chile S.A. de la reclamación interpuesta en contra de la R. Ex. N° 1148, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura atendido al mérito de los antecedentes tenidos a la vista, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- En contra de la presente Resolución podrá interponerse el recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 en el plazo de cinco días contados desde la notificación de la presente resolución, sin perjuicio del recurso de aclaración previsto en el artículo 62 de la misma ley y las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE AL INTERESADO MEDIANTE CARTA
CERTIFICADA.**


[Signature]
LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
**MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**



[Signature]
JAV/APC/ECD/ccd

Distribución:

- Jaime Calisto Oyarzo, Avenida Diego Portales N° 2000, Puerto Montt.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Gabinete Ministro.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,


[Signature]
RAÚL PINO GALDÁMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
07 JUL. 2014
TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO
Y TURISMO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OFICIAL DE PARTES

